PUNTOS DE SUSCRICIÓN

ஊகசெங்க்: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provencias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

Los amuncios y toda clase de reclamaciones se reciben em dicha Administración de la Gaceta de Made los desea cuatro de la tarde, todos los días; menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 6,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid. Provincias, incluso Las	Por un mes	Ptas.	Ř.
ISLAS BALRARES Y CA-	Por tres meses	***	*
Ultramar	Por tres meses		296
Extranjero El pago de las suscricio	Por tres meses.	_	49

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen es pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

Junta local.

D. Guillermo Villalonga, Cura ecónomo (Presidente).....

D. Julian García Salcedo, Alcalde (Vocal)......

PESETAS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscrición nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS Recaudación anterior...... 11.195.451.54 El pueblo de Villamanta (provincia de Madrid), según relación que se acompaña.... 1.107'20 La Junta Central, por lo recibido de la Sociedad Obrera industrial de Avilés (Oviedo), por mano del Sr. Marqués de Teverga, pro-8.234 segun relación..... D. Francisco de P. Jiménez y Gil y Sta. Doña 1.03910 Josefa Martínez (segunda entrega mensual). 1.000 Sres. Jefes y Oficiales del cuarto regimiento montado de Artillería, por un día de haber.

La Junta Central por donativos de la Sociedad «La Unión Central Cívico militar»..... 278'90 Sres. Jefes y Oficiales de la Contaduría general de la Deuda pública, por un día de haber correspondiente al mes de Mayo 237.30 Director, Jefes y Oficiales de la Escuela Superior de Guerra, por un día de haber del mes 438'95 de Mayo.. La Sociedad Madrileña de expendedores de ternera al por menor.
Una tertulia del café Universal (recaudación 175 del mes de Mayo).

Los Sres. Urquijo y Compañía, por encargo y á cuenta de la Sra. Doña Concepción Aranzabe, Condesa Viuda de Egaña. 80,25 5.000 Un día de haber de la Oficialidad del regimiento Húsares de la Princesa..... 335'60 Los empleados del Banquero Guillermo Bogel
y Compañía, S. en C.

El Círculo de Bellas Artes, según relación...
Personal de la Dirección, fábrica y talleres de
la Compañía general Madrileña de electri-277.50 4.086cidad.....

PESETAS

(Se continuará.)

Lista de lo recaudado por la Junta local del pueblo de Villamanta, provincia de Madrid, durante el tiempo que ha permanecido abierta esta suscrición.

PESETAS

	D. Francisco Caballero, Médico y Juez municipal. D. Pedro Rodríguez Núñez, contribuyente (Vocal). D. Mariano Reneses, Concejal (Vocal)	75 20 10
	Individuos del Ayuntamiento.	
	D. Francisco Núñez Castellanos D. Pablo Dadama Dorrego.	25 5
	Vecinos.	
	D. Gregorio Caravantes. Un partido de pelota por cuatro aficionados. D. Mónico Peñas. D. Crisantos Pernández Doña Francisca Villalonga. D. Basilio Calvo y Calvo. Doña Cecilia Lahoz. D. Manuel Castellanos. Doña Francisca Roig Villalonga. D. Domingo Lozano D. Ramón Vázquez Doña Petra García. D. Dimás Rodrigo. D. José García Caldeiro. D. Ricardo Cerca Pérez. D. Isidoro Rodríguez D. Domingo Alonso.	10 6'20 1'25 1 2 30 10 5 1 1 1 2 2 1 2
	D. Patricio Agudo D. Lino González	0'75 1'25
-	D. Zoilo Gómez Salcedo	5 5
Į	D. Ricardo Agudo	0.50

Fuencarral. — Partido de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

D. Prudencio Romo.....

D. Gaspar Agudo

D. Juan Gascón.....

D. Ezequiel García.....

D. Eugenio Martínez.....

La Junta patriótica local de esta villa quedó formada por los Sres. D. José Pinto (párroco), Presidente.—D. Mariano Gracia (Alcalde), Vicepresidente.—D. Juan Martín Oñoro, Juez municipal.—D. Daniel Rodríguez, Médico titular.—Don Severiano Serrano, Farmacéutico.—D. Manuel Despachs, Médico.—D. Blas Mon, Capellán.—D. Angel Chueca y D. Juan Benavente, Profesores de instrucción primaria.—D. Melitón Asenjo, Catalino Lozano, Lucio Casero, Pascual Camarero, Ambrosio Agüi, Pedro Morales y Ramón Crespo, contribuyentes.

Atendiendo á que la mayoría de los vecinos son jornaleros que carecen de trabajo, por no permitir el temporal dedicarse á las faenas agrícolas, y contar los labradores con pocas seguridades en la próxima cosecha, se decidió hacer una
cuestación recorriendo la población. Al efecto, se formaron
dos Comisiones para que recorrieran los dos distritos en que
está dividida la villa, y el vecindario, á pesar de la escasez de
recursos, respondiendo á la excitación de su digno Alcalde,
contribuyó con cuanto pudo, como demuestra la suma á que
ha ascendido lo recaudado.

El Municipio encabezó la suscripción con 250 pesetas.

Los Sres. D. Felipe López y D. Pascual Montero, deseosos de allegar recursos, organizaron un baile público que produjo 117 pesetas.—D. Dionisio Ayllón, llevado de sus sentimienmientos patrióticos, colocó una mesa petitoria en el arco que se coloca en la calle Real el día de la función de Valverde, recaudando 43 pesetas.—El Ayuntamiento regaló un cuadro para que se rifara, produciendo la rifa 42 pesetas de ingresos.

Los niños de las Escuelas públicas también han contribuído con sus escasos ahorros.

Relación de las cantidades entregadas por las niñas de la Escuela pública, núm. 1.

Inés Gallego Pasaro, 0'05. — Agustina Bermejo Crespo, 0'05. — Juana Montero Crespo, 0'05. — María Ferrero Madrigal, 0'75. — Concepción Gimón Pose, 0'60. — Juana Gracia Cruz, 0'25. — Delfina Benavente Hervás, 0'10. — Isabel Ardura Bonachea, 0'20. — Anastasia López Crespo, 0'75. — Emilia Bermejo Crespo, 0'05. — Vicenta Asenjo de la Fuente, 0'25. — Antonia Fernández Alvarez, 0'25. — Gregoria López Morales,

0'05.—Catalina Santos Bustillos, 0'20.—Antonia Camarero Gracia, 0'50.—Nemesia Aguado Guiñales, 0'25.—Patricia Calvo Crespo, 0'25.—Luisa Agudo García, 0'10.—Nicolasa Lozano Gamarra, 0'25.—Juana Montero Pérez, 0'25.—María López Lozano, 0'20.—Francisca Poyo Rivera, 0'20.—Concepción Morales Tejedor, 0'50.—Clementina Herrero García, 0'10.—Romana López Alvarez, 0'10.—Rosa García Santa Ana, 0'10.—Vicenta López López, 0'05.—Paula Crespo, 0'25.—Angela Capitán Gamarra, 0'50.—Maura Buena Gracía, 0'25.—Rosa González Sánchez, 0'25.—Julia Cervino Pascual, 0'15.—Feliciana López Crespo, 0'15.—María García Sanz, 0'15.—Rufina Varela Rodríguez, 0'10.—Profesora, 0'50.—Doña Micaela Esteban, deseando, unirse á los patrióticos sentimientos de las niñas, ha aumentado su donativo con 1.—Total recaudado en la Escuela pública de niñas, núm. 1, 9'75 pesetas.

Escuela pública de niños, núm. 1.

Martín Merelles, 0'10.—Daniel Arévalo, 0'05.—Angel Arévalo, 0'05.—Benito Arévalo, 0'05.—Abdón Morales, 0'10.—Victorio Tejedor, 0'10.—Leoncio Asenjo, 0'10.—Simón Asenjo, 0'05.—Eusebio Martín, 0'10.—Esteban Asenjo, 0'20.—Tiburcio Farraga, 0'15.—Ignacio Pérez, 0'10.—Dionisio Rodríguez, 0'10.—Bonifacio López, 0'25.—Eleuterio Herrero, 0'15. Gregorio Cervino, 0'10.—Natalio Carrero, 0'10.—Pedro Asenjo, 0'10.—Isidoro Capitán, 0'10.—Juan Argüi, 0'25.—Natalio Causapié, 0'10.—Virgilio Casen, 0'10.—Laureano Pérez, 0'05. Francisco Magano, 0'25.—Miguel Magano, 0'25.—Antonio Benavente, 0'10.—Juan Benavente, 0'50.—Total, 3'65.

Escuela pública de niñas, núm. 2.

La Profesora, 2'50.—Antonia García, 0'25.—Antonia Baena, 0'05.—Alejandra de Prado, 0'10.—Balbina Jiménez, 0'25. Basilisa López, 0'15.—Brígida Aguado, 0'15.—Ciriaca Rodrigo, 0'05.—Claudia Rodrigo, 0'20.—Catalina Rodrigo, 0'15.—Concepción Landino, 0'25.—Clara Asenjo, 1.—Clotilde Martín, 0'05.—Carmen Sanz, 0'15.—Cipriana Montero, 0'05.—Dionisia Rodrigo, 0'20.—Estefanía López, 0'10.—Esperanza García, 0'25.—Eusebia López, 0'15.—Engracia Sanz, 0'05.—Evarista Jusdado, 0'25.—Fernanda Landino, 0'25.—Francisca Lozano, 0'05.—Francisca Guiñales, 0'10.—Francisca Sanz, 0'05.—Ignacia Aguado, 0'15.—Josefa García, 0'25.—Julia López Griñales, 0'10.—Juana Gracia, 0'10.—Juana Montero, 0'05.—Luisa Gaviola, 0'05.—Lorenza López, 0'15.—Luisa Prado, 0'05.—Margarita García, 0'13.—Matilde Landino, 0'25.—Manuela Magano, 0'25.—Marcelina Morales, 0'05.—María Rodrigo, 0'05.—Nicolasa de Prado, 0'10.—Nicolasa Juste, 0'25.—Petra López, 0'10.—Rafaela Gracía, 0'10.—Petra Domingo, 0'05.—Sofía Santos, 0'05.—Tomasa García, 0'12. Consuelo Quirós, 0'25.—Natividad Agüi, 0'25.—Emilia Pérez, 0'10.—Total, 10'40 pesetas.

Comisión.

D. José Pinto, Párroco, 5 pesetas.—D. Mariano Gracia, Alcalde, 25.—D. Blas Mon, 5.—D. Catalino Lozano, 5.—D. M. N., 3.—D. Lucio Casero, 5.—D. Severiano Serrano, 10.—D. Pascual Camarero, 10.—D. Juan Benavente, 3.—D. Ambrosio Agüi, 2.—D. Melitón Asenjo, 25.—D. Juan Martín Oñoro, 1.50.—D. Angel Chueca, 8.50.—D. Daniel Rodríguez, 10.—D. Pedro Morales, 5.—D. Ramón Crespo, 5.—Total, 128 pesetas

Vecindario.

D. Juan Aguado, 2.—Doña Filomena Fernández, 0'30.— Aniceto Santos, 1.—Angel López, 1.—Paula López, 1.—Una joven, 0'15.—Manuel Cabelló, 2:—Doña Tomasa Peralta, 5.—D. Miguel García, 5.—Venancio Fernández, 1.—Enrique Matínez, 1.—Pedro Tejedor, 2'50.—Isidora Tejedor, 15.—Tomás Calle, 10.—Sandalio López, 2.—Román Gallego, 1.—Matías de la Fuente, 1'50. — Manuel Gracia (padre), 1.—Gabina Sanz, 0'50.—Casimiro Tomé, 0'50.—Felipe del Pozo, 2.—Félix Quirós, 5:—Manuel López, 5.—Manuel Prado, 0'25.—Juan López, 0'50.—Eusebio Gallego, 0'20.—Amalia del Prado, 0'50.—Lope Magano, 0'50.—Vicente Marquina, 0'50.—Candelas Morales, 1.—José Crespo Marroqui, 5.—Esteban López, 5.—Manuel Baena López, 3.—Marcelo Asenjo, 5.—Valentín Alvarez, 0'50.—Anastasio Varela, 0'25.—Marcelo Rodríguez, 0'25.—José Arroyo, 1.—Carmen Fernández, 1.—Agustina Navas, 1:—Felipe Agüi, 2'50.—Prudencio Maderuelo, 2'50.—Simona Magano, 3.—Juan del Pozo, 15.—Leandro del Pozo, 3.—Eladio del Pozo, 0'25.—Salustiano Agüi, 1.—Aniceto del Valle, 1.—Catalino Asenjo, 0'30.—Telesforo Gallego, 0'25.—Felipe de Navas, 1.—Luisa Agüi, 0'25.—Gregoria de Cruz, 5.—Manuel Lozano, 1.—Fidel (el tendero), 1.—Francisco López, 0'25.—Juan García Matellano, 1.—Manuel Gracia, 0'50.—Felipe González, 0'75.—Basilisa Capitán, 0'25.—D. Felipe Asenjo, 1.—N. N., 0'05.—Angela Rus, 1.—Euganio Aguado, 1.—Blas Lozano.—2'50.—Zacarías Capitán, 2'50.—Patricio López, 2'50.—Emilio Agüi, 1.—Magdalena López,

1.—Francisco Bermejo, 1.—Fausto Varela, 1.—Valentina Yela, 2:50.—Manuel Capitán, 2.—Esteban Guiñales, 1.—Zoilo de la Fuente, 1.—José María Ferrero, 15.—Lorenzo López, 1.—Yenancio Alonso, 0:50. Casta Cibrián, 0:25.—Lino de Pablo, 1.—Pedro Fernández, 0:25.—Casimiro Fuente. 0:25.—Balbino Alvarêz, 0:25.—Tomasa Magano, 0:25.—Pio Varela, 1.—Carmen Martín, 0:25.—Alvaro (forastero), 0:25.—Micaela Marroqui, 0:50.—Raimundo García, 0:50.—Simón López, 3.—Segundo Rodríguez, 0:75.—Aureliano Martín, 0:25.—Cândido Martín, 1.—Hilario Gil, 2.—Baldomero Garera, 1.—Juan Pozo Martín, 5.—Josefa Bentosinos, 0:25.—Mauricio Gruñates, 1:250.—Santiago Asenjo, 2:25.—Antolín Peyrae, 3.—Manuel Cansapié, 0:50.—Mónica V. de Rubio, 5.—José Morajuelo, 0:25.—Fernanda Marroqui, 1.—Leoncio Merelles, 0:50.—Fernando Sandino, 0:50.—Román Gracia, 2.—Manuel Gallegos, 0:50.—Loreto Lozano, 5.—Cecilio Montero, 1.—Florentino Crespo, 0:50.—Mariano de la Fuente, 0:25.—Ereso Lozano, 0:05.—Pudencio Crespo, 0:05.—Dionisio Ayllón, 1.—Bernardina García, 0:20.—Alejo Aragón, 0:25.—Enrique Martín, 0:50.—Apolinar Cibrián, 0:50.—Agapito de Castro, 0:50.—Casto Rodrigo, 1:50.—Hijos de Arroyo, 3.—Francisca Soto, 0:50.—Antonio Bilbao, 25.—Herederos de Ortiz, 25.—Federico de Alecar, 25.—Antonio Martín, 1.—Gerardo Baena, 1.—Escolástico de la Morena, 3.—Damián de la Fuente, 0:50.—Pedro Guiñales, 5.—José Alarcón, 2:50.—Vicente Martín, 0:25.—Manuel Simón.—1.—Santiago García, 0:50.—Falgencio Sanz, 1:25.—Mariano Martín, 0:20.—Narciso Santos, 0:15.—Jacinto García, 0:00.—Pedro Antonio, 0:50.—Bacinto López, 0:30.—Agustín Guiñales, 0:50.—Gregorio Guiñales, 0:50.—Santiago González, 0:10.—Narciso Santos, 0:15.—Saturaino García, 0:00.—Pedro Antonio, 0:50.—Bacinto López, 0:30.—Agustín Guiñales, 0:50.—Gregorio Guiñales, 0:50.—Santiago González, 0:10.—Narciso Rodrigo, 6.—Manuel Crespo, 1.—Crisanto García, 0:30.—Marcelino Rodrigo, 6.—Manuel Montero, 0:25.—Hilario Montero, 0:10.—Marcelo Yuste, 1.—Felipe Gallego, 0:15.—Jacinto Bermejo, 0:25.—Micaela Esquirós, 0:50.—Manuel Crespo, 1.—Cedra, 0

	PESETAS
RESUMEN	
Municipio	250
Individuos de la Junta local	128
Montero	117
Recaudado por D. Dionisio Ayllón, en el Arco Producto de la rifa del cuadro regalado por el	43
A vuntamiento	42
Recaudado en las Escuelas, según relación que acompaña	23'80
Cuestación entre los vecinos, según relación adjunta	435'30
•	

Suscrición del Circulo de Bellas Artes en favor de la nacional.

Total..... 1.039'10

de la nacional.	PESETA
	0.500
Exemo. Sr. D. Amós Salvador	2.500
D. Manuel González Arnao	250
D. José I. Sabater.	100
D. Salvador García Mediavilla	100
D. Manuel Mesonero Romanos	50
D. Antonio Muñoz Degraín	25
D. Emilio Sala	25
D. Joaquín Sorolla	25
D. Eugenio Lemus	25
D. Juan Espina	25
D. Ricardo de Madrazo	25
D. Manuel Linares Astray	25
D. Mariano de Luque	25
D. Ramón Gasset	25
D. José Suárez	25
D. Enrique María Repullés y Vargas	25
D. Enrique María Repullés y Vargas D. Gaspar Grotta D. Federico de Sancho	25
D. Federico de Sancho	25
D. Jaime Morera	25
Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya	25
D. Tomás Bretón	25
D. Manuel Nieto	25
D. Ricardo Dotres	25
D. Lorenzo Alvarez Capra	20
D. Manuel Ruiz Guerrero	15
D. Enrique Simonet	. 15
D. Marceliano Santa María	15
D. Enrique Muñoz	15
D. Aniceto Marinas	15
D. Tomás Campuzano	15
D. Pablo Nanot	15
D. Eugenio Oliva	10
M. de T. L	10
D. Manuel Llorente Vázquez	10
D. Lucio de Bea	10
D. Moisés García Muñoz	10
Sr. Solá	10
D. Santiago Castellanos	5
Sr. Marqués de Jura Real	5
D. Joaquín Lavayen	5
D. Manuel Ducassi	5
D. Vital Aza	5
D. Emilio Suardiaz.	5
D. Manuel Alvarez Mon.	5 5 5 5 5 5 5
D. Antonio Grases.	รั
D. Antonio Feijoo.	5
D. Luis Montesinos.	×
D, Emilio Terrero	3 5
D José More no Carbonero	ນ ຮ

D.José More no Carbonero.....

D. Ernesto Ruiz	5
D. Ricardo Moltó	5 5 5 5
D. Antonio Izaguirre	5
D. Alfonso del Valle	5
D. Modesto del Valle	5
D. Luis Vázquez de Parga	5
D. Pedro García	5
Doña Julia Alcayde	5
D. Fermín Alcavde	5
D. Eduardo Alba	555555
D. José Alvarez Pérez	5
D. Federico Chueca	5
D. Fernando Liñán	5
D. Julio Monasterio	5
D. José Alcoverro	5
D. José Arija	5
D. Ramón Pulido	5
D. Joaquín Vahamonde	5
D. Jerónimo Jiménez	5555555
D. Fernando Muñoz	5
D. José Madroño	5
D. Francisco Carreño	5
D. Millán Sardón	- 5
D. Cándido Huici	5
D. Ricardo de Diego	5
D. Agustín Ruiz Coneio	5
D. Luis García Sampedro	10
D. Juan Cardona	5
D. Victor Morelle	5
D. Javier de Lara	5
D. Rafael Alguero	3
D. Mariano Gil Valenchana	3
D. Rafael de la Torre	2.50
D. Cecilio Plá	2.50
D. M. Díaz Spotorno	2.50
D. Miguel Vaello	2.50
D. Mateo Silvela	25
D. José Moreno Carbonero	20
D. Salvador Martínez Cubells	25
D. Pablo Buendía	15
D. N	5
D. Manuel del Palacio	25
D. Gabriel Maureta	25
D. Francisco Maura	5
D. José María Angoloti	25
Conde de Villariezo	50

and the second second second second second second

LEY

MINISTERIO DE HACIENDA

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohibe, con carácter transitorio, la exportación de plata en pasta y en moneda con destino á los países extranjeros.

Art. 2.º El Gobierno podrá suspender los efectos de esta ley cuando cesen las circunstancias extraordinarias que la motivan, y autorizar en todo tiempo, previas las debidas justificaciones, la exportación de plata en pasta que proceda directamente de labores de las minas nacionales.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicías, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacierda, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Tomando en consideración lo expuesto por el General en Jefe del Ejército de Cuba acerca de los extraordinarios servicios que el General de Brigada Don Enrique Segura y Campoy prestó en dicha isla desde el 30 de Junic del año próximo pasado permaneciendo en constantes y activas operaciones de campaña, dirigiendo con notable acierto los movimientos de diversas columnas y concurriendo à diferentes hechos de armas:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del expresado General en Jefe y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz pensionada de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.º delartículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la fábrica de Artillería de Trubia para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á comprar una locomotora de 14 toneladas á la fábrica belga de Saint-Leonard.

Art. 2.º El coste de adquisición de dicha locomotora será cargo à los créditos que para fabricación se consignen à la Fábrica de Trubia en el año ó años económicos en que se verifique la compra de la citada máquina.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochecientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonco XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar à la Comandancia de Ingenieros de Melilla para que adquiera, por gestión directa, el material de vía férrea sistema Decauville, consistente en vía recta, tres curvas, tres plataformas giratorias y tres cruzamientos, con seis vagones y seis vagonetas; y además una grúa de 5.000 kilogramos de potencia efectivos, con doble engranaje, dos chalanas de compuerta inferior, dos chalanas para transporte de grandes bloques, una falúa de reconocimientos, dos botes remolcadores y 50 boyas cónicas de hierro con sus cadenas de amarre y cuerpos muertos correspondientes, necesarios en las obras del puerto de Chafarinas, á cargo de dicha Comandancia, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio à primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo à lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne, leche de vaca y leña de brezo, necesarias en el Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las máquinas necesarias para el mayor desarrollo de los trabajos del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares; debiendo aplicarse el gasto de dicha adquisición al remanente de los fondos señalados para material de Administración militar en el presupuesto extraordinario de la Península, concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.

caciones en el sitio donde las aguas emergen, cree que debe concederse sólo la autorización para embotellar-las y venderlas, á los efectos de la Real orden del 17 de Mayo de 1886; expone los procedimientos seguidos y

Dado en Palacio à primero de Junio de mil ochocientes noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión de Marina en Londres al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Perea y Orive.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, Ramón Auñón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad, y á los efectos del art. 8.º del reglamento de baños, el expediente instruído por D. Juan Serre en solicitud de que se le autorice para vender embotelladas las aguas minero medicinales de los tres veneros de su propiedad, denominados San Román, Salat y Serre, que emergen en término de Rubinat, en esa provincia, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su Comisión de baños que a continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo de nuevo del expediente relativo à la autorización solicitada por D. Juan Serre para vender embotelladas las aguas minero medicinales de tres veneros, denominados San Román, Salat y Serre, de su propiedad, en Rubinat, término municipal de San Pedro de Argüelles (Lérida). Expuesta por el Consejo en su informe de 5 de Abril último la necesidad de ampliar el expediente antes de consultar en definitiva lo que procediere, se resolvió por Real orden de 15 del mismo mes que el propietario presentara nueva Memoria histórico científica por duplicado; que certificase el Subdelegado de Medicina del partido acerca de la concurrencia probable que utilizaron el agua durante los tres últimos años, y que el Médico Director D. Joaquin María Aleixandre, prescindiendo del turno que establece la Real orden de 16 de Febrero de 1889, por ser extraordinario el trabajo que se le encomienda, hiciese, además del informe exigido por el art. 7.º del reglamento, el análisis cualitativo y cuantitativo de los tres manantiales.

Acomodando el expediente á esta tramitación, se ha presentado nueva Memoria histórico científica por duplicado, que firma el Doctor D. Magín Vallés, ampliando los datos que constaban en su anterior trabajo con la descripción geológica del terreno donde emergen las aguas, de la que resulta, que es de formación miocena, con la determinación de la distancia que separa los tres manantiales de las de Gorgot, Bofill y Llorach, que es de 314 metros, 414 y 500 respectivamente, consignando además que el concepto terapéutico de estas aguas se deduce de su mineralización de sulfatadas sódicas magnesianas con cloruro de sodio en cantidad no despreciable. Se ha unido también al expediente una instancia de D. Juan Serre, haciendo constar que no podía presentar la certificación del Subdelegado con el nuevo dato que se pide, ó sea el de la concurrencia de enfermos durante los tres últimos años, porque como sólo pretendía la autorización para la venta de las aguas, no las ha servido al pie del manantial y se carece de esa estadística.

Por último, el Médico Director precitado informó detalladamente acerca de todos los extremos que comprende el art. 7.º del reglamento de Baños, consignando, entre otros datos, que el caudal de que se dispone es el de dos ritros por minuto aproximadamente, por lo que, y teniendo en cuenta la dificultad de hacer edifi-

debe concederse sólo la autorización para embotellarlas y venderlas, á los efectos de la Real orden del 17 de Mayo de 1886; expone los procedimientos seguidos y reactivos empleados para hacer, como se le ordenó, el análisis cualitativo y cuantitativo de las aguas de los tres manantiales llamados San Román, Solat y Serre, que contienen por litro respectivamente 94'8144 gramos, 90'0552 gramos y 90'1471 gramos de principios mineralizadores, y las clasifica entre las sulfatadas sódicas magnesianas, variedad clorurado sódicas frías de fuerte mineralización, proponiendo como conclusiones: que las aguas de los tres veneros precitados son minero medicinales y emergen en terreno de formación miocena; que su caudal es constante, si bien escaso para dedicarlo á aplicaciones balneoterápicas; que puede autorizarse su venta y su exportación, por la fijeza de sus principios mineralizadores; que deben ser incluídas entre las sulfatadas sódicas magnesianas, variedad cloruradas sódicas frías de fuerte mineralización; que sus efectos terapéuticos están representados por las medicaciones purgantes tónica, estimulante y resolutiva, correspondiendo su especialización á los trastornos del aparato gastrohepático y de la nutrición, y que no debe fijarse temporada oficial, porque su escaso caudal no permite más que la autorización para el uso en bebida, como determina la Real orden de 17 de Mayo de 1886.

La Comisión, partiendo de lo resuelto por la precitada Real orden de 15 de Abril próximo pasado, ha de reconocer que, en efecto, según el análisis practicado por el Médico Director que para efectuar dicho trabajo se nombró, las aguas de los tres veneros San Román, Solat y Serre son minero-medicinales, de la clase sulfatadas mixtas, según la traxonomía oficial, como asimismo que, por su escaso caudal, dos litros por minuto, no pueden utilizarse en la actualidad más que en bebida, exportándolas convenientemente embotelladas, según dispone la Real orden de 17 de Mayo de 1886, en cuya forma hay que considerarlas como un agente terapéutico de importancia en los casos en que están indicadas. También podrá otorgarse en su día la declaración de utilidad pública pretendida por D. Juan Serre en la instancia que motivó el expediente, si el caudal de que hoy dispone aumentase en cantidad bastante para atender à las necesidades de un establecimiento balneario, previa, en ese caso, la presentación de los planos que exige el art. 6.º del reglamento de

Por hoy, la explotación de las aguas de los tres manantiales dichos habrá de limitarse, según prescribe la Real orden de 17 de Mayo de 1886 ya citada, á la venta de éstas, convenientemente embotelladas, en las farmacias y en los depósitos autorizados por la Administración, como dispone el Real decreto de 12 de Junio de 1894.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del duplicado del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Historia crítica de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, á D. Emeterio Salaya y Murillo, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1898.

GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracts de los Méritos y servicios de D. Emeterio Salaya y Murillo.

Bachiller en Artes.

Bachiller, Licenciado y Doctor en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras.

En el curso a adémico de 1870 á 71, nombrado vor el Rector sustituto de varia a cátedras, cargo que desempe to hasta 1880.

En virtud de oposición, nombrado por Real orden de 4 de Enero de 1881 Auxiliar gratuíto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se le reconoció aptitud legal para ser nombrado Catedrático supernumerario.

En 23 de Junio de 1881 fué nombrado Catedrático supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Trasladado con igual cargo á la Universidad de Valladolid en Septiembre de 1881.

Le fué expedido el título profesional en 3 de Diciembre de 1881.

Desde el curso académico de 1870 hasta la actualidad, ha estado encargado de la explicación de varias asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras y formado parte de los Tribunales de oposición en épocas reglamentarias.

Ha publicado una Breve exposición histórica de las escuelas filosóficas-griegas anteriores á Sócrates y Programas razonados de las asignaturas de Literatura clásica griega, Literatura latina y Metofísica.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897 creando las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, concede á este Ministerio la facultad de domiciliar en la Península el pago de intereses y amortización á los tenedores de títulos de la serie B que lo soliciten, en cuyo caso su importe en pesos habrá de satisfacerse en pesetas al cambio corriente à los respectivos vencimientos; en su virtud, por cablegrama de 22 de Diciembre del citado año se autorizó al Gobernador general del Archipiélago para que señalara el plazo dentro del cual se admitirían las peticiones de domicilio, habiéndose fijado al efecto el de diez días, durante los cuales han solicitado la domiciliación varios tenedores por un total de 31.170 obligaciones, según cablegrama del Gobernador general, en equivalencia de las cuales se les entregaron resguardos que las acreditan, pero de cuyo hecho sólo tiene conocimiento este Ministerio por la presentación de alguno de ellos en esa Dirección general. Con objeto, pues, de regularizar este servicio, teniendo en cuenta que las dificultades actuales de comunicación no permiten á las oficinas de Hacienda del Archipiélago subsanar por el momento el retraso en el envío de los comprobantes correspondientes, y con el fin de dejar à salvo el legítimo derecho de los suscritores á las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas y evitar que sufran mayor retraso en el percibo de los intereses, máxime cuando este Ministerio cuenta ya con los fondos necesarios para el pago del cupón de 1.º del actual;

El Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que por el Banco Hispano Colonial, y con las formalidades que crea conveniente fijar, se canjeen por títulos definitivos las carpetas provisionales de obligaciones de la serie B, comprobadas ya por la Delegación del Colonial en Manila, y cuyos tenedores solicitaron el domicilio después de transcurrido el plazo fijado por el Gobernador general.
- 2º Que se canjeen asimismo las carpetas provisionales remitidas por la Intendencia de Hacienda, correspondientes á las cartas de pago de la Caja de Depósitos de Manila recibidas en este Ministerio para su conversión.
- 3.º Que previa la comprobación con sus talonarios correspondientes, se otorgue también el domicilio á los tenedores de títulos definitivos que los presenten en la Península y lo soliciten del Banco Hispano Colonial.
- 4.º Que á todos los títulos definitivos de la serie B que se entreguen en virtud de la presente disposición, se les imprima al dorso de la obligación y al pie de la tabla de amortización, un cajetín que diga: «Domiciliado en la Península el pago de intereses y amortización, conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, se satisfará su importe en pesetas al cambio corriente, que fijará el Gobierno, á sus respectivos vencimientos», estampándose además un sello en seco del Banco Hispano Colonial.
- 5.º Que los residuos que sin convertir han quedado á favor de los imponentes de la Caja de Depósitos, que solicitaron su conversión por conducto de este Departamento, y que la Intendencia de Hacienda de Filipinas ingresó en aquella Caja, á disposición de este Ministerio, según cartas de pago que ha remitido en 19 de Enero último, se abonen por la Caja de este Centro á los interesados que lo soliciten, en pesetas, al cambio de 46 por 100 de premio en Manila, que es al que se ha

realizado el giro para el pago de intereses de los valores comiciliados, conservando el importe de los restantes à disposición de los interesados, á quienes les serán satisfechos mediante la presentación de las cartas de pago que se les entregarán por este Ministerio.

6. Que el importe de los intereses de los valores domiciliados correspondientes al trimestre vencido en 1.º del corriente se satisfaga por el Banco Hispano Colonial, al mismo cambio de 46 por 100 de premio en

7.º Que no habiéndose recibido en este Ministerio las relaciones y documentación necesarias para comprobar los resguardos expedidos por la Intendencia de Manile, en equivalencia de las carpetas provisionales á que corresponden las 31.170 obligaciones domiciliadas en la Península, los tenedores de estos resguardos que deseen canjearlos por los títulos definitivos, podrán verificarlo, garantizando su personalidad a satisfacción de esa Dirección general, donde presentarán aquellos resguardos para su tema de razón, manifestando si desean que se verifique el canje en esta Corte ó en Barcelona, así como el pago del cupón de 1.º de Mayo; debiendo advertirse que las peticiones podrán tener lugar à partir del 1.º de Junio próximo, y que los que las formulen después del día 11 no disfrutarán los beneficios del sorteo de amortización que ha de celebrarse en 15 del expresado mes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 18 de Septiembre de 1897. D. José Alvarez Mariño como Presidente de la Asociación general de funcionarios del Estado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Mayo de 1897, sobre uso del impuesto del timbre.

En 20 de Marzo de 1896. Doña Elena Seco y Miras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Diciembre de 1895, sobre mejora de la pensión que le fué concedida como viuda del Capitán de Inválidos D. Guillermo Balanrat.

En 2 de Abril de 1898. D. Pedro Sáinz Vizcaya contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Diciembre de 1897, sobre abono de derechos por reconecimiento de fardos de tasajo en la Aduana de Bilbao.

En 14 de Abril de 1898. D. Manuel Ruiz López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Marzo de 1898, sobre mejora de haber de retiro como Subinspector segundo del Cuerpo de Equitación militar.

En 14 de Abril de 1898. D. Eduardo Calvo Moncada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 18 de Enero de 1898, sobre ascenso de Brigadier, como comprendido en el Real decreto de 21 de Abril de 1897 y Real orden de 13 de Julio siguiente.

En 14 de Abril de 1898. D. Fidel Obaldía Velasco y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Enero de 1898, sobre demolición de la obra ejecutada en la presa llamada de San Sebastián, sita en el río Tajo (To-

En 14 de Abril de 1898. El Ayuntamiento de San Sebas-tián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fo-mento en 7 de Enero de 1898, sobre obligación á contribuir á los gastos de conservación de las obras para ganar terrenos

En 15 de Abril de 1898. D. Enrique Vijande y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Febrero de 1898, sobre devolución de derechos de exportación por importación de café en la Península y en

Cuba. En 16 de Abril de 1898. D. Eulogio Andrés López contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Ha-cienda de 27 de Enero de 1898, sobre abono de los gastos de locomoción y dietas devengados en la Dirección de Aduanas.

En 18 de Abril de 1898. Doña María Gracia Roca Ruscalleda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Enero de 1898, sobre computación de servicios para tomar parte en los concursos á las Maestras de Escuela que disfrutaron los beneficios de la ley de 6 Julio

En 18 de Abril de 1898. D. Mariano Ajuria Velázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1898, sobre rectificación de la demarcación de las minas Paz, Concordia y Disputada, sitas en término de Lan-

En 19 de Abril de 1898. Doña Concepción Martín Serrano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como viuda de D. Luis Jareño, Ayudante que fué de Obras públicas.

En 20 de Abril de 1898. Doña Dolores Agustín y D. Rufino Garcimartín contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre de 1897, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios como huérfanos de D. Agustín, Portero que fué del Ministerio de Fo-

En 21 de Abril de 1898. Doña Julia Liria de Avendaño y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1898, sobre expropiación de parte de la finca núm. 67 de la relación de propietarios para la construcción del ferrocarril de Vigo al puerto.

En 23 de Abril de 1898. Doña Matilde Santandreu y Muñoz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Montepío de Correos como viuda de D. Joaquín Almunia, Ayudante que fué de Obras públicas.

En 23 de Abril de 1898. Doña Concepción Dolsa Ramón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Diciembre de 1897, sobre cancelación del expediente de registro de la mina Marta, en término de Rubinat (Lé-

En 23 de Abril de 1898. D. Felipe Fernández Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Goberna-ción, sobre pago de los trimestres tercero y cuarto del contingente provincial de 1896-97 como Alcalde que fué de Fresnedillas (Madrid).

En 25 de Abril de 1898. El Ayuntamiento de Castrogeriz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernaciód en 24 de Noviembre de 1897, sobre nulidad de lo actuado relativo al reparto vecinal sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

En 25 de Abril de 1898. La Asociación general de Gana-deros del Reino contra la Real orden expedida por el Minis-terio de Fomento en 10 de Enero de 1898, sobre deslinde y amojonamiento de vías pecuarias del término de Chamartín de la Rosa.

En 25 de Abril de 1898. Doña Rosa Pasquet González contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Diciembre de 1897, sobre derecho á pensión de Montepío.

En 26 de Abril de 1898. D. Luis Buxeres Abad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Febrero de 1898, sobre concesión del servicio exclusivo de investigación.

En 28 de Abril de 1898. D. Luciano Fernández López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Septiembre de 1897, sobre aumento de la gratificación que disfruta como Maestro de taller de la Escuela de Artes y Óficios de Manila.

En 28 de Febrero de 1898. D. Gabriel Roca Amatller y otros contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas, sobre defraudación de la contribución industrial en Murcia.

En 29 de Abril de 1898. Doña Lorenza Lacoma Angel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Febrero de 1898, sobre pensión de Montepío militar.

En 30 de Abril de 1898. D. José Sicilia y Sola y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1897, sobre liquidación de derechos

En 30 de Abril de 1898. D. Agustín Luque Coca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Diciembre de 1897, sobre concesión de la Cruz de San Fer-

En 3 de Mayo de 1898. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Febrero de 1898, sobre separación de varios empleados del Ensanche.

En 9 de Mayo de 1898. Doña Adelaida Llorente Ramírez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Montepio de Oficinas.

En 9 de Mayo de 1898. La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Balaguer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Diciembre de 1897, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

En 15 de Abril de 1898. Doña Matilde Portal é Ibáñez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre de 1897, sobre transmisión de pensión del Tesoro que disfrutó su madre Doña María como viuda de D. José, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino.

En 11 de Mayo de 1898. El Ayuntamiento de Arahal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Enero de 1898, por la que se le señala para el ejercicio de 1898-99 un nuevo cupo de consumos.

En 13 de Mayo de 1898. El Ayuntamiento de Lora del Río contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Enero de 1898, por la que se le señala para el ejercicio de 1898-99 un nuevo cupo de consumos.

En 10 de Mayo de 1898. La Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1898, sobre justiprecio de parte de una finca para la construcción del ferrocarril de Vigo al puerto del mismo

En 14 de Mayo de 1898. D. José Rodríguez Serrano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre participación de la multa impuesta por transporte de minerales de la mina La Cons-

En 14 de Mayo de 1898. D. Basilio Zamorano Nogueras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 25 de Agosto de 1897, sobre provisión de la plaza de Maestro de albañiles en el Arsenal de la Carraca.

En 16 de Mayo de 1898. D. Luis Buxeres Abad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Febrero de 1898, sobre concesión del servicio exclusivo y comprobación de los tributos de las contribuciones territorial, industrial y sobre carruajes de lujo de la provincia de Barce-

En 16 de Mayo de 1898. Doña María Pérez Castellano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Febrero de 1898, sobre mejora de pensión de Montepío militar.

En 18 de Mayo de 1898. D. Emilio Fagoaga González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 11 de Febrero de 1898, por la que se le declara cesante del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba.

En 24 de Mayo de 1898. D. Luis Tomás Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Junio de 1896, sobre postergación en la clase de Escribientes del Cuerpo auxiliar de Oficinas de Marina.

En 24 de Mayo de 1898. D. Cristóbal Pardo Bujados contra la Real orden expedida por por el Ministerio de la Gober-

I nación en 18 de Febrero de 1898, sobre nombramiento de Farmacéutico titular para el pueblo de Costur.

En 25 de Mayo de 1898 D. Lucas Rodríguez Ruiz contra la orden de la Dirección general de Propieda des de 2 de Marzo de 1898, sobre nulidad de la venta del monte denominado Zumacar, sito en término de Pontones (Jaén).

En 25 de Mayo de 1898. D. Luis Buxeres y Abad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Marzo de 1898, sobre concesión de la formación de un nuevo Registro fiscal de edificios y solares de Barcelona.

En 28 de Mayo de 1898. La Diputación provincial de Granada contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Febrero de 1898, sobre retención del 10 por 100 de las cantidades que ingresen en sus arcas para extinción de una deuda á favor de D. Nicanor Mulas Garra-

En 27 de Mayo de 1898. D. José Ríus Casas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Mayo de 1898, sobre nombramiento de D. Luis Octavio de Toledo para la cátedra de Análisis matemático de la Universidad

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Mayo de 1898.=El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Convocatoria para los exámenes de ingreso en la carrera diplomática.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del tít. 1.º de la ley y los artículos 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del reglamento de la mencionada carrera, se previene à los que deseen ingresar en la misma, que debiendo proveerse quince plazas de Agregados que resultan vacantes, los que aspiren á ellas con las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, pueden dirigir sus solicitudes á este Ministerio hasta el día 25 del mes actual; en la inteligencia de que los ejercicios de oposición darán principio el día 2 de Julio próximo, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados donde las necesidades del servicio lo exijan, y deberán tomar posesión de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley orgánica de la carrera diplomática.

Art. 6.º En la carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición, y reuniendo las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Acreditar buena conducta moral. Tercera. Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

Cuarta. Escribir y hablar correctamente el francés y traducir además el inglés ó el alemán. La forma y materia de las oposiciones á que se refiere este

artículo se determinará en el reglamento.

Reglamento de la carrera diplomática

Art. 15. El número total de Agregadoe no podrá exceder de 40. Estos estarán repartidos entre el Ministerio y las Legaciones, según las necesidades del servicio.

En esta categoría todos los empleados deben prestar servicio activo.

Art. 25. El ingreso de la carrera diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el art. 6.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 26. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.°, tít. 1.º de la ley.

Art. 27. Al mismo tiempo que la convocatoria se publica-rá en la GACETA el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Secrión del Ministerio y del Jefe de la Interpretación de Len-

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 28. Dentro de los ocho días siguientes al del nomprogramas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio.

Derecho internacional en toda su extensión.

3.ª Nociones de Economía política, de Estadística, sistema comercial de España, tarifas, régimen colonial y movimiento comercial. Estos programas se publicarán un mes antes del día en

que hayan de comenzar los ejercicios. Los exámenes de lenguas no están sujetos á programa.

Art. 29. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunira el Tribunal, y leida por el Secretarie la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse treinta minutos más, á las preguntas que sacase á la suerte sobre las materias indicadas en el capítulo anterior; debiendo advertirse que han de ser dos de Historia política moderna, dos de Derecho internacional y dos de las materias contenidas en el párrafo tercero del artículo anterior.

Art. 30. El examen de lenguas se hará traduciendo el aspirante por escrito al francés la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que pueda apreciarse su pronunciación y entregándola al Tribunal para que juzgue de su ortografía.

En el examen de lengua inglesa ó alemana leerá el aspirante y traducirá al castellano una página de un libro en cualquiera de los dos idiomas.

Ambos ejercicios se harán sin ayuda de Diccionario.

Art. 31. Terminado el examen, deliberará el Tribunal á pluralidad absoluta de votos sobre la aptitud del aspirante; y formada una lista de los declarados aptos, procederá el l'ribunal á calificarlos con arreglo á su mérito relativo, dándoles el número de orden que á su juicio les corresponda para ingresar en la carrera; en caso de empate, se dará el número preferente al aspirante de mayor edad.

En ningún caso podrán calificarse más aspirantes que el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para el ingreso en la carrera diplomática, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar á los individuos siguientes: Exemo. Sr. D. José Gutiérrez de Agüera, Subsecretario de

Estado, Presidente. Ilmo. Sr. D. José Llabería, Jefe de la Sección de Comercio

de dicho Ministerio, Vocal.

Excmo. Sr. Marqués de la Merced, Catedrático de la Faculta de Derecho en la Universidad Central, Vocal.
Sr. D. Ismael Calvo, Catedrático de la Facultad de Dere-

cho en la Universidad Central, Vocal.

Sr. D. Manuel Labra, Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, Vocal Secretario.

PROGRAMA DE PREGUNTAS DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXAMEN DE LOS ASPIRANTES Á LAS PLAZAS MAN-DADAS SACAR Á OPOSICIÓN EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA.

> Historia política moderna y de los Tratados de paz y de comercio.

> > 1.a

Idea de los Tratados internacionales. Sus principales di-

Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad. Modificaciones que sufren á consecuencia del cristianismo. Influencia en ellas de las Cruzadas.

Del equilibrio político. Epoca en que sirve de base á las relaciones internacionales. Aparición de la diplomacia en el siglo XV. Situación de los principales Estados de Italia en aquella época.

Fundamento de las pretensiones de España y Francia para dominar en algunos Estados de Italia. Luchas de D. Fernan-do el Católico con Carlos VIII y Luis XII de Francia. Tratados de Marcousis y Granada.

Guerra entre Francia y España con motivo de la división del reino de Nápoles. Tratados de Lyon y Blois.

Negociaciones diplomáticas entre España y Portugal con ocasión del descubrimiento de América. Bulas de Alejandro VI. Tratado de Tordesillas.

Motivos de rivalidad entre Carlos I y Francisco I.—Primera guerra; Tratado de Madrid.

Incumplimiento del Tratado de Madrid por Francisco I.-Nueva lucha; Tratado de Cambray.

Estado de las relaciones entre Francia y España al abdicar el trono Carlos I.—Política internacional de Felipe II.— Tratado de Chateau Cambresis.

Guerras religiosas en Francia en el siglo XVI.—Apoyo prestado por Felipe II á los católicos.—Pretensiones de este Monarca al trono de Francia; Tratado de Vervíns.

Carácter general de las relaciones entre España é Inglaterra desde los Reyes Católicos hasta Felipe II.—Rompimiento entre las dos naciones en tiempo de Isabel de Inglaterra.—Tratado de Londres celebrado por Felipe III.

Privilegios comerciales concedidos por Felipe III á las Ciudades anseáticas en Portugal y Castilla.—Tratado para su ejecución.

13.

Insurrección de los Países Bajos en el reinado de Felipe II.—Estado de la cuestion bajo Felipe III.—Tratado de Munster entre España y Holanda.

Guerra de los Treinta años. Tentativas para reunir un Congreso diplomático. Congreso de Westfalia. Tratado de Munster entre Alemania y Francia.—Tratado de Osnabruck entre Su-cia y Alemania.—Importancia de estos Tratados para el derecho internacional.

Examen de las diferentes cláusulas del Tratado de los Pirineos de 1659. Su influencia en el porvenir de la Nación es-

Incorporación de Portugal á España en tiempo de Felipe II. Insurrección en el reinado de Felipe IV. Reconocimiento de su independencia por el tratado de Lisboa.

17.

Guerra de Francia con Holanda en 1671. Tratados de Ni-

Coalición europea hecha por Guillermo de Orange contra Francia en 1689. Tratados de Ryswik.

Tratado celebrado en el Haya en 1698 por los Reyes de Inglaterra y de Francia relativo á España.—Testamento de Carlos II de España.—Causas y resultados de la guerra de

Negociaciones diplomáticas que precedieron al Congreso de Utrecht. Naciones en él representadas.

Tratados celebrados entre España y otras naciones en Utrecht en 1713.

Epoca de las primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Inglaterra, Austria, Prusia y Francia.— Antigua enemistad de Rusia con Suecia.—Guerra entre estas dos potencias, concluída por el Tratado de paz de Nystad en 1721.—Situación de Rusia en Europa, á partir de este acontecimiento.

Política exterior de Felipe V. Proyectos de Alberoni. Congreso de Cambray. Tratados de Viena de 1725.

Elevación al rango de Rey de Prusia del Elector de Brandemburgo Federico I. Consecuencias de la pragmática de Carlos VI de Austria, variando el orden de suceder en la Corona. Guerras de Silesia, concluídas por los Tratados de paz de Breslau de 1742 y de Dresde en 1745, Adquisiciones territoriales de Prusia.

Tratado de paz de Aquisgrán en 1748. Pérdidas territoria-les de Austria y de Cerdeña. Cuestión sobre el Maestrazgo de la Orden del Toisón de Oro.

Tratados de alianza de Isabel Petrowna, de Rusia; de María Teresa, de Austria, y del Rey de Francia contra Prusia en 1746 y 1756. Guerra de los Siete años.

Pacto de familia entre Carlos III y Luis XV. Guerra de España con Inglaterra y Portugal. Tratado de París.

Conflicto entre España y Portugal en tiempo de Carlos III con motivo de los límites de sus colonias de América. Tratado de San Ildefonso. Tratado del Pardo.

Sublevación de las Colonias inglesas de América. Mediación de Carlos III. Rompimiento con Inglaterra. Declaración de la neutralidad armada. Tratado de Versalles.

Breve exposición de los repartimientos de Polonia, verificados en 1772, 1793 y 1794. Crítica de estos hechos.

Tratado de alianza celebrado por España con Inglaterra y Portugal en 1793. Guerra subsiguiente entre España y Francia. Paz de Basilea en 1795.

Importancia de la Revolución francesa en el derecho de gentes. Política internacional de la Convención. Tratados de paz de Campoformio, de Luneville y de Amiéns.

Política internacional del Imperio. Sistema continental decretado por Napoleón. Examen crítico del mismo desde el punto de vista de la Economía política y del derecho de gentes.

Situación política y social de España al estallar la guerra de la Independencia. Constitución de 1812. Crítica de las alianzas celebradas por España con la República francesa y con Napoleón.

Tratados de paz de Tylsit, de Erfurt y de Viena de 1809.

36.

Tratado de alianza celebrado en Chaumont por las principales potencias. Primera y segunda paz de París en 1814 y 1815. Condiciones impuestas á Francia en cada una de

Congreso de Viena de 1815. Política de la legitimidad. Disposiciones de este Congreso respecto á modificaciones territoriales de los Estados. Formación de la Confederación germánica y del Rei no de los Países Bajos.

Principios de Derecho internacional establecidos por el Congreso de Viena con relación á la libertad de navegación de los ríos, la trata de negros y las categorías diplomáticas. Santa Alianza.

39.

Independencia de las Colonias hispano americanas. - Cuestión suscitada con motivo del reconocimiento de ellas. Política de Monroe. Congreso de Panamá de 1826. Su objeto.

Política reaccionaria de la Pentarquia. Conferencias de Carlsbad y de Viena de 1819. Congreso de Aquisgrán en 1818, de Troppau en 1819, de Laybach en 1820 y de Verona en 1822. Intervenciones decretadas en ellos.

Sublevaciones de los griegos contra Turquía en 1821. Convención de Londres en 1827 entre Rusia, Inglaterra y Francia. Guerra turco rusa en 1828. Paz de Andriaópolis. Otón de Baviera en el Trono de Grecia.

Sublevación de los belgas contra los holandeses:—Inde-pendencia de Bélgica declarada en el Tratado de Londres

Disposiciones principales de los Tratadas de 23 de Septiembre de 1817 y 28 de Junio de 1835 celebrados entre España é Inglaterra para la abolición del tráfico de esclavos.

Convención de Kutayah de 1833 y Tratado de 15 de Julio de 1840 estableciendo la independencia de Egipto bajo Meliemet Alí.

Principio importante de Derecho internacional establecido en el Tratado de 1841, relativo á los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo.

Noticias de los Tratados de paz y de comercio celebrados entre España y las Repúblicas de Méjico en 1836, del Ecuador en 1840, de Chile en 1844 y de Venezuela en 1846.

Causas de la guerra civil española. Intereses políticos de carlistas y cristinos. Convenio de Vergara.

Revolución de 1830 en Francia.—Carácter del reinado de Luis Felipe.—Revolución de 1848.—Influencia que tuvo en Europa.

Reinado de Guillermo IV en Inglaterra. Reforma electoral

de 1835. Agitaciones en Irlanda.

Política de Metternich en Austria. Aspiraciones unitarias en Alemania. Política de Federico Guillermo IV.

Consecuencias políticas que tuvieron en Italia las reformas de Pío IX. Revolución y establecimiento de la República en Roma. Guerra de independencia en Italia dirigida por Carlos Alberto. Sus resultados. Revolución en Nápoles y en Sicilia.

Consecuencias que tuvo en Alemania la proclamación de la segunda República en Francia. Revolución y reunión de la Asamblea nacional en Berlín. Escenas sangrientas en Viena y convocación de la Asamblea. Guerra separatista de Hungría. Sus resultados.

Movimiento unitario de Alemania en 1848. Asamblea de Francfort. Constitución política del Imperio. Antagonismo entre Austria y Prusia. Causas que impidieron en esta ocasión la unidad alemana. Acontecimientos del Schlewig-

Causas de la guerra de Crimea en 1853.—Tratado de París de 1856. Sus principales disposiciones señaladamente respecto al Derecho internacional marítimo. Neutralización del mar Negro.

Situación de Turquía con relación á los Principados da-nubianos. Reformas políticas en 1868. Formación de la Ru-manía y variación en 1866 de la dinastía reinante. Agitacio-nes en Servia. Destronamientos ocurridos en 1843 y en 1858. Destronamiento en Grecia del Rey Oton. Anexión á este Estado de las islas Jónicas.

Política del Emperador Nicolás de Rusia. Persecuciones contra católicos y judíos. Protesta de la Santa Sede en 1842. Reinado de Alejandro II. Importantes reformas políticas en el Imperio. Emancipación de los siervos.

Causas políticas que determinaron la formación del Reino de Italia. Memorandum de Cavour al Congreso de París de 1856. Entrevista de Plombiers en 1850. Guerra franco-austriaca. Tratados de paz de Villafranca y de Zurich

58.

Lucha de los partidos políticos en España desde 1848. Pro-nunciamiento de 1854. Cortes Constituyentes de 1856.

Intereses de España en el Imperio de Marruecos. Conve-nio sobre límites de Melilla de 1859. Guerra de Africa. Preli-minares de Vad-Ras. Tratado de Tetuán.

Tratado de Comercio entre España y Marruecos de 20 de Noviembre de 1861. Estado actual de nuestras relaciones con aquel Imperio.

Causas de la guerra de 1866 entre Prusia y Austria. Preparativos y alianzas de entrambos contendientes. Tratado de paz de Praga de 1866.

Brève historia del Zollverein alemán. Modificación en sentido liberal de las tarifas de importación, de exportación y de tránsito, hechas por Prusia en 1818. Organización dada al Zollverein en 1867. Poder administrativo y legislativo del mismo. Importancia política de esta Institución.

Revolución española de 1868. La Restauración. Análisis de la Constitución de 1876.

Constitución política del segundo Imperio francés. Cesarismo. Plebiscito de 1870. Política exterior de Napoleon III.

Origen de la guerra franco alemana de 1870. Convenio de París. Preliminares de paz de Versalles y Tratado de paz de Francfort. Formación del Imperio alemán. Proclamación de la tercera república en Francia. La Commune.

Causas de la guerra de Oriente en 1877. Tratado de paz de San Stefano. Modificaciones de éste por el Congreso de Berlín de 1878.

Conflicto de España con Alemania con motivo de la ocu-pación de la sialas Carolinas. Mediación de la Santa Sede. Protocolos firmados con Alemania é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en aquellas islas.

Estado actual de nuestras relaciones comerciales con las principales naciones de Europa y América.

Los Concordatos: su naturaleza: su origen histórico.—Indicación de algunos de los más importantes celebrados entre España y la Santa Sede.

Los Nuncios: su origen histórico: su consideración diplo mática después del Congreso de Viena de 1815.

Derecho internacional en toda su extensión.

Idea del Derecho internacional.—Sus divisiones principales.

Principales fuentes del Derecho internacional.—Filosofía moral.—Convenciones internacionales.—Costumbres.—Negociaciones diplomáticas.—Leyes nacionales.—La ciencia.

Princiales soluciones propuestas para resolver el proble ma internacional.—Estado universal.—Codificación.—Arbi

Idea del estado en el orden internacional.—En qué se diferencia de la Nación.—Requisitos necesarios para la existencia del Estado.—Principios jurídicos á que debe acomodarse el meson posiciones de la Estados. el recononocimiento de los Estados.

De la organización de los Estados con relación al Derecho internacional.—Unión personal.—Unión real.—Federación.—

Identidad de los Estados.—Modificaciones interiores.—Guerra civil.—Cuestiones sobre reconocimiento ó intervención en este caso.—Deberes del Gobierno restaurado.

De la muerte y mutilación de los Estados. Consecuencias jurídicas de estos hechos con relación á los Tratados, á los bienes privados, á los públicos y á la Deuda pública.

Igualdad de los Estados.-Desigualdad de hecho.-Derecho à la dignidad y al honor.—Titulos de los Estados. Presidencias honoríficas.—Forma de la correspondencia epistolar entre los Soberanos.—Ceremonial de los buques en alta mar y en los puertos.

Derecho de autonomía y de independencia de los Estados.—Limitaciones del mismo.—Autonomía en el orden le-gislativo, civil y penal.—Consideraciones debidas á los Soberanos en territorio extranjero.

Concepto de la intervención en los Estados. Deber de no intervenir. - Fundamento jurídico del derecho de intervenir. -- Cuándo puede ejercitarse. -- Forma de esta intervención.

Soberanía territorial de los Estados.—Sus relaciones con la propiedad.—Su extensión y condiciones.—Necesidad del territorio.—Clases de dominio que en él tiene el Estado.

Modos de adquirir la soberanía ó dominio internacianal.— De la ocupación.—Descubrimiento de países desconocidos.— Ocupación de tierras ocupadas por tribus bárbaras.—Formas de la ocupación.

13.

De la ocupación por causa de guerra.—De la prescripción en el Derecho internacional.—Adquisición de la soberanía por accesión.—Condiciones para que la cesión sea legítima.

De la soberanía sobre el mar.-Derecho antiguo.-Derecho moderno.—Su fundamento jurídico.—El principio de libertad de los mares ¿puede modificarse por los Tratados?

Limitaciones del principio de la libertad de los mares.— Mar territorial. Extensión de la línea de respeto.—Soberanía sobre los puertos, radas, golfos y bahías.—Soberanía sobre los estreches.—Soberanía sobre los ríos.—Principios estable-cidos por el Congreso de Viena en 1815.

16.

Derecho de representación.—De la Diplomacia.—Su objeto é importancia.—Legaciones.—Derecho de enviarlas y de recibirlas.—Elección y cualidades de los Agentes diplomáticos. Clasificación de los mismos.—Representantes extraordina-

Principio de la misión diplomática. - Credenciales. - Presentación. — Audiencias. — Suspensión de la misión diplomática. Modos de terminarse la misma.

Negociaciones y comunicaciones diplomáticas.—Notas.— Estilo en la redacción de los documentos diplomáticos.—Lengua en que deben ser redactados: consideración histórica sobre este punto.—Relaciones de los Agentes diplomáticos con los súbditos de su país.—Conducta de los Representantes en el ejercicio de su cargo.

De la exterritorialidad.—Personas á quienes se extiende. Su aplicación á los Agentes diplomáticos.—Inviolabilidad de éstos en el orden civil y en el criminal.—Exenciones y franquicias.—Jurisdicción de los mismos.

De los Cónsules.—Carácter vario que esta institución ha presentado en la historia.—Su carácter internacional.—Su importancia.—Organización de los Consulados.—Nombramiento y clasificación de los Cónsules.—Exequátur.—Atribuciones y deberes de los Cónsules.

Privilegios de los Cónsules.—Conducta de éstos en situaciones anormales del Estado en que residan. - Término de la misión consular.—¿Cesan en su cargo por causa de guerra?

Origen de los privilegios de los Cónsules cristianos en Oriente.—Capitulaciones.—Organización de los Tribunales para ejercer su jurisdicción.

23.

Legislación de España sobre Cónsules.—Cónsules extranjeros en las colonias españolas.

De la jurisdicción marítima.—Nacionalidad de les buques.—Uso del pabellón.—Obligaciones y derechos de los buques extranjeros.—Protección debida á los náufragos.— Definición del delito de piratería y procedimiento para su

Territorialidad de los bugues de guerra y de los mercantes.—¿Debe este privilegio ser igual para entrambos?—Territorialidad de un ejército extranjero.

Idea de los Tratados en el Derecho internacional.—Condiciones necesarias para su existencia y validez.—Capacidad.—Consentimiento libre.—Consideraciones sobre la fuerza.—Justicia.—Límites del derecho de contratar.

Condiciones necesarias derivadas de la forma para la validez de los Tratados.-Representantes.-Plenos poderes. Protocolos.—Adhesiones.

Ratificación de los Tratados.—¿Puede ésta ser negada?— Canje de ratificaciones.—Promulgación de los Tratados. vación de los Tratados.

División de los Tratados internacionales.—De los Concordatos.—Tratados permanentes y transitorios, reales y personales, iguales y desiguales, públicos y secretos,

30.

Tratados de navegación y de comercio.—Derechos de los Estados respecto á este punto.—Crítica de estos Tratados.— Sus clases y principales objetos á que se extienden.

31.

Tratados de amistad y de alianza.—Alianza defensiva y ofensiva.—Tratados de neutralidad, de límites y de extradición.—Enumeración de los principales convenios internacio-**3**2.

Definición y naturaleza de los Tratados de paz.—Su forma.—Negociaciones.—Preliminares de la paz.—Bases.—Redacción de estos documentos.—¿Cuándo empiezan á obligar?-Consecuencias de estos Tratados.

Carácter de los Tratados accesorios. —Consideraciones sobre el juramento.—De la prenda: de la hipoteca. Tratados de

Procedimiento pacífico internacional.—De la transacción. De los Congresos: su importancia en nuestros días.—De la mediación.—Naturaleza é importancia del arbitraje.

Concepto y definiciones de la guerra.—Sus divisiones.— Causas que la justifican.—La guerra considerada como estado jurídico.

La guerra debe verificarse entre Estados.—De la fuerza armada. — Ejército regular.—Mercenarios.—Voluntarios.— Declaraciones del Tratado de París de 1856.

Declaración de la guerra. - Consecuencias de la misma con relación á los diplomáticos.—¿Se interrumpen por completo entre los Estades enemigos las relaciones diplomáticas?—Efectos de la guerra relativamente á los Tratados y á los contratos entre particulares.

De los medios de hacer la guerra.—Medios prohibidos.—Del asesinato.—Discusión sobre la legitimidad del bombardeo y el uso de los torpedos.—Estratagemas lícitas.

Hostilidades contra las personas.—Límite del derecho de vida y muerte.-Personas que sin pertenecer á la fuerza armada deben ser declaradas prisioneras de guerra. Aereonautas. Derecho sobre los prisioneros. Artículos de la Convención de Ginebra de 1864, referente á los enfermos y he-

Principio aceptado generalmente sobre las hostilidades contra las cosas del enemigo en la guerra continental.—Cosas que no pueden ser destruídas.—Bienes del Estado que puede apropiarse el beligerante.—Regla general respecto á la propiedad privada.—¿Es lícito el saqueo?—Derecho de postliminio respecto á las personas y las cosas.

Derecho de los beligerantes sobre la propiedad privada en la guerra marítima.—Reglas admitidas por el derecho posi-tivo.—Buques no sujetos á captura.—Legitimidad de la presa marítima.—Sorpresa, recobro y rescate.

Breve historia del corso.—Tratado de París de 1856.—De las patentes de corso.-Leyes de España sobre el corso ma-

Concepto de la neutralidad.—Neutralidad perpetua y Estados que gozan de ella —Obligaciones y deberes de los neutrales.—Acogida y asilo de tropas y naves armadas de los beligerantes en territorio neutral.

Restricciones impuestas por el derecho de gentes á la libertad de comercio de los neutrales.—Concepto del contrabando de guerra.—Mercaderías consideradas de contrabando.—Cuáles no lo son.—¿Es conforme á derecho que haga esta clasificación el beligerante?

Fundamento del derecho de bloqueo respecto á los neutrales.—Injusticia del bloqueo ficticio. — Condiciones para que sea efectivo.—Salida de los buques neutrales de los puertos bloqueados. — Término del bloqueo. — Condiciones para que éste pueda considerarse violado.

Fundamento jurídico de la visita.—En qué parajes puede verificarse.—Buques exentos de ella.—Cómo debe ejecutarse.—Cuándo es legítima la visita del convoy.—Documentos que justifican el carácter de neutral.

Casos en que procede el secuestro de la nave.-Formalidades para ejecutarlo. — Secuestro por resistencia á la visita y por violación del bloqueo.—¿Puede echarse á pique la nave secuestrada?

De los Tribunales de presas marítimas.—Su organización y jurisdicción.—¿Están conformes con los principios del Derecho?

49. Definición del Derecho internacional privado.—Diferencias entre éste y el internacional público.—Existencia y legitimidad del privado.—Sus fuentes.

Sistema de la territorialidad de la ley.—Sistema de la comitas gentium.—Teoría de la reciprocidad.—Teoría de las sententae receptae.—Origen histórico y juicio crítico de la teorema de los estatutos.

ría de los estatutos.

De la nacionalidad.—Modos de adquirirla.—Adquisición de la misma por el nacimiento.—Jus sanguini et jus soli.—Adquisición de la nacionalidad por anexión.—Derecho de opción

52.

Adquisición de la nacionalidad por naturalización.—Efectos de la naturalización del padre con respecto á la nacionalidad de sus hijos menores.—Efectos de la misma con relación á la nacionalidad de su mujer.—Modos de perder y recobrar la nacionalidad.

53.

De la condición civil de los extranjeros.—Derechos antiguo y moderno. -Condición de los extranjeros en España

54.

Del estado y capacidad jurídica de los extranjeros.—Necesidad de una ley que los rija.—Teoría de la ley personal y de la territorial.—Razón del predominio en América de la ley del Domicilio.

55.

Ley que debe regir el matrimonio del extranjero en cuanto al fondo y en cuanto á la forma.—Disposiciones referentes á este punto en la legislación vigente.

Ley que debe regular la disolución del matrimonio en el orden internacional.

Del reconocimiento y legitimación de los hijos en el Derecho internacional.—Ley que debe regir la investigación de la

Leyes á que deben acomodarse la sucesión del extranjero; la capacidad para testar; la forma del testamento y su inter-

Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de los contratos en el orden internacional.

Cosas y derechos que comprende el Estatuto Real.—Origen histórico de la lex rei sitae. - A qué clase de bienes se aplica la regla movilia assibus inhaerent.—Legislación de España sobre el Estatuto Real.

Idea del estatuto formal.—Justificación del principio locus regis actum.—A qué clase de formas jurídicas se refiere.—¿Es obligatorio?—Leyes de España relativas á este asunto.

De la competencia de los Jueces.—Su fundamento jurídico.—Ley que la rige.—Demanda del extranjero contra el regnícola.—Caución judicatum solvi.—Cuándo no puede exigirse.—Demanda del regnícola contra el extranjero.—A qué clase de acciones se refiere la regla actor sequitur firum rei.— Excepciones.—Demandas entre extranjeros.

Formas del procedimiento. - Formas ordinatariae litis y decissiorae litis, y cuál de estas se rige por la lex fori.—Emplazamiento de extranjeros.—Importancia de los exhortos.— Modo de enviarlos y cumplirlos.

De las pruebas.—Prueba literal.—Condiciones para que los documentos públicos hagan fe en país extranjero.—Legis-lación española sobre esta materia.—Prueba testifical de libros de comerciantes y de juramento.—A qué religión debe éste referirse.

Ejecución de las sentencias en país extranjero.—Importancia de la cuestión.—Sentencias cuya ejecución puede producir conflicto de jurisdicciones.—Condiciones que deben tener las sentencias para ser ejecutadas.—Medio de hacerlas

Fundamento del Derecho penal internacional.—Jurisdic ción sobre el extranjero que delinque en el país en que reside. Jurisdicción sobre el extranjero que va á residir en un Estado después de haber cometido en otro un delito común.— Jurisdicción sobre el súbdito que delinque en un país extranjero contra su patria ó contra alguno de sus compatriotas.— Casos en que las sentencias criminales pueden ejecutarse en país extranjero.

Fundamento jurídico de la extradición.—¿A qué clase de delitos se refiere?

Procedimiento de la extradición.—La extradición, según el derecho positivo español.—Indicación de los Tratados celebrados sobre este punto por España con otras potencias.-Del asilo de refugiados políticos.—Deberes de éstos y del Estado que los acoge.

De la letra de cambio con relación al Derecho internacio-l.—Qué ley rige la capacidad para obligarse en este contrato.—Cuál las obligaciones del librador, del aceptante y del

70.

De las Sociedades comerciales en el orden internacional. Qué ley determina el carácter jurídico de las Sociedades co-lectivas. Situación jurídica de las anónimas extranjeras.— Sociedades comanditarias.

Nociones de Economía política, Estadistica, Sistema comercial de España, tarifas, movimiento comercial y régimen colonial.

1.8

Concepto de la Economía política.—Su relación con las demás ciencias.

Examen crítico de los principales sistemas de la Economía política.

Derecho de propiedad.—Su fundamento.—Su origen.—Su importancia en el orden económico.

Naturaleza del valor. - Las causas. - Variaciones del valor.—Valor en uso y valor en cambio.—Medida del valor.

De la producción. — Sus principios. —Sus clases. —Sus

Definición del trabajo.—Su fundamento.—Sus móviles.—Clasificaciones del trabajo.—Derecho y deber de trabajar.— Su distinción del derecho al trabajo.

División del trabajo.—Sus ventajas.—Sus límites.—División del trabajo entre las naciones.—Influencia de las máquinas como auxiliar del trabajo.

Naturaleza del salario. —Sus clases. —Alza y baja del salario.—Huelgas.

Distintas clases de Sociedades cooperativas.—Influencia de las mismas en el orden económico.

De las emigraciones é inmigraciones.—Causas que las producen.—Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Concepto del capital.—Sus clasificaciones.—Capital fijo.— Capital circulante.—Necesidad del capital.

Noción de la moneda.—Su valor.—Sistemas monetarios-Consideraciones sobre la unificación monetaria.

Naturaleza del crédito.—Sus elementos.—Sus clases.—

Sus ventajas.

14. Naturaleza del crédito público.—Distintas clases de Deu-

15.

Armonía entre el capital y el trabajo.—Su fundamento.—Causas de la desigualdad de fortunas.—Medios económicos de procurar la armonía entre el capital y el trabajo.

Naturaleza de la agricultura. - Propiedad. - Capital y trabajo agrícolas.—Distintas clases de cultivo.—Examen económico del grande y pequeño cultivo.—Sistema sobre la renta de la tierra.

Industria minera.—Distintas clases de minas.—Doctrina sobre la propiedad del suelo y del subsuelo con relación á la industria minera.

Importancia económica de la industria fabril.—Sus distintas clases.—Grande y pequeña industria.

Concepto del consumo.—Su distinción de la producción. Proporción entre el consumo y los productos.—Incremento y decrecimiento de la población.

Objeto de la Estadística.—Su extensión.—Sus límites.— Su clasificación general.

21.

El catastro.—Modo de formarlo.—Sus ventajas.

El censo de la población.—Sus cualidades.—Indicaciones históricas sobre el censo.—Ultimo censo de la población española.—Disposiciones preparatorias de un nuevo censo.

Modo de formar la Estadística especial de la agricultura, de la industria, del comercio y de las profesiones.

Errores estadísticos.—Sus causas. — Mutabilidad de los

25.

Naturaleza del comercio. - Cosas que están en el comercio.-Distintas clases de comercio.

Comercio de importación.—Comercio de exportación.— Comercio colonial.—Limitaciones de cada una de estas clases de comercio.

Teoría de la balanza del comercio. — Su origen. — Sus

El librecambio y la protección en relación con la industria y el comercio de las naciones.

Sistema comercial de España en general.—Nociones históricas de esta materia.

31. Estado actual de la importación y exportación de cereales

en España.

Aduanas españolas.-Examen general de los Aranceles

32

Estado actual de la importación y exportación de minerales en España.

Estado actual del comercio de vinos y de aceites en Es-

Exportación de frutas. Obstáculos que puede hallar e^{2} desarrollo de este comercio.

Principales naciones con quienes mantiene España movimiento mercantil.-Productos que son objeto de este comercio. - Medida en que es conveniente ensanchar y modificar los mercados de los productos españoles y abrir el mercado español á los productos extranjeros.

Modo de fomentar el comercio español entre la Península y las islas Filipinas.

Movimiento comercial entre la Península española y las provincias de Cuba y Puerto Rico.

Movimiento comercial de España en el Continente africa-no.—Modos de fomentar el comercio español con Marruecos y con los territorios limítrofes á las posesiones españolas del Oeste de Africa.

Para que un buque nacional pueda hacer operación de comercio, ¿qué documento debe presentar en primer término al Cónsul?—¿Y qué derechos debe adeudar?

Derechos que deben abonarse en los Consulados por el abanderamiento de un buque de contrucción extranjera.

Escala de derechos que rige por la expedición de la patente de sanidad ó de su refrendación para los buques nacionales que se dirigen á España y sus provincias de Ultramar.

Derechos que deben abonarse por el otorgamiento de un

testamento cerrado. Derechos que corresponden al Cónsul por practicar todas

las operaciones necesarias para liquidar una herencia hasta que termine la adjudicación definitiva de los bienes.

Cuando la naturaleza de un expediente exija más de una legalización, ¿qué derecho se cobrará por cada una de ellas.

Los valores ó efectos depositados en la Cancillería de los Consulados, ¿están sujetos al pago de derechos?, y en caso afirmativo, ¿qué debe abonarse sobre su importe?

No debiéndose exigir derechos por el acto de matrícula en los Consulados de los españoles que fijan su residencia en algún punto de su jurisdicción, ¿de qué documentos deben proverse para realizar su situación, y qué derechos deben aborres para las mismas? nar por los mismos?

Casos en que se exima del pago de derechos de las cédulas ó certificados de nacionalidad.

Los actos ó diligencias practicadas de oficio, ya emane su ejecución de mandato del Gobierno, ó ya de encargo ó suplicatorio de las Autoridades españolas ó extranjeras, ¿se hallan ó no sujetos al pago de derechos?

Naturaleza de la colonia. - Sus caracteres. - Distintas clases de colonia.

Derecho á colonizar.—En qué principios se funda.—Sus límites.—Origen de las colonias.

Condiciones para la formación de una colonia.—Intereses religiosos y morales de la colonia.—Condiciones del territo-

rio.—Personal de la colonia.—Capital de la misma,—Propie-

dad de las tierras.

relaciones con la metrópoli.

Gobierno y administración de la colonia.—Sus distintas

53.

Importancia de los misioneros desde el punto de vista religioso y desde el de los intereses sociales de la colonia.—Misiones españolas en Filipinas.—Misiones españolas en Fernando Poo y cabo San Juan.

El trabajo en la colonia.—Trabajo de los colonos.—Inmigraciones artificiales.

La colonización hecha por medio de penados.—Sus ventajas é incovenientes.—Indicaciones históricas sobre esta materia.—En qué sentido y con qué límites puede ser útil una colonia penitenciaria.

56.

Relaciones políticas y comerciales entre la metrópoii y las colonias.

Colonización inglesa. Distintas formas de colonias de Inglaterra.

Gebierno de las colonias y de las demás posesiones fran-

Ocupación y colonización del Continente africano por las naciones y sociedades particulares.

Palacio 2 de Junio de 1898.=El Subsecretario, José Gutiémrez de Agüera.

Contencioso.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa á este Ministerio el fallecimienio de los súbditos españoles siguientes:

Juan Raimundo Ganchegui y Gallaústegui, natural de Vergara (Guipázcoa), de cincuenta años. Pedro Abasolo, natural de Zornoza (Vizcaya), en estado

de completa indigencia.

Vicente Villa y Peláez, natural de San Juan de Berrio, Concejo de Infiesto (Oviedo), de cuarenta y ochos años, casa-do. Dejó testamento disponiendo de los bienes que tenía en España.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Granada por pase á otro destino de D. Agustín Mirasol, que la servía; y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme à lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional y Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes à dichas plazas presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley orgánica, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la citada Real orden de 1.º de Junio de 1875

Madrid 27 de Mayo de 1898.=El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se hallan vacantes las Notarías de Mondoñedo (por defunción de Don Fernando Paz), Redondela, Coruña (por defunción de Don M. Cortés) y Santa María de Mugia, que corresponden á los distritos notariales de Mondoñedo, Redondela, Coruña y Corcubión, respectivamente, las cuales se han de proveer por con-curso, como comprendidas en el 2.º de les turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1898. = El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se ha-llan vacantes las Notarías de Tella, Betanzos (por defunción de D. B. de la Encina) y Santa Comba, distritos notariales de Carballo, Betanzos y Negreíra, las cuales se han de proveer per traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo pre-ceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891. Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Di-

rección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días natura les, à contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1898.-El Director general, Ra-

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se hallan vacantes las Notarías de Hervás (por defunción de D. V. Mon-tero) y Cáceres (por fallecimiento de D. A. Martín), que corresponden á los distritos notariales de Hervás y Cáceres, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comrendidas en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del regiamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agósto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1898. = El Directer general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

BETTAROEVAN BOLL A OSIVA

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 117-27 DE MAYO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa S.)

Calamento de una almadraba en Isla Cristina (Huelva).

Núm. 732, 1898.—El Ayudante de Marina de Isla Cristina comunica, con fecha 23 de Mayo, que en el mismo día empezaren los trabajos de calamento de la almadraba de atunes nombrada Las Cabezas, cuya almadraba se cala en aguas del citado distrito.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia.

Sirena de niebla en el faro de Tod Head.

(Notice to Mariners, núm. 2. Northern Lighthouse Board. Edimburgo, 1898.)

Núm. 733, 1898.—Desde el 28 de Abril de 1898 debe prestar servicio una sirena de niebla colocada en el faro de Tod Head, la cual emite en tiempos brumosos y durante las ventiscas de nieve, cada 90 segundos, 3 sonidos en sucesión rápida, de 3 segundos de duración cada uno y separados por intervalos de 2 segundos, en la forma siguiente: sonido grave, 3 segundos; pausa, 2 segundos; sonido agudo, 3 segundos; pausa, 2 segundos; sonido grave, 3 segundos; pausa, 77 segundos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 70. Carta núm. 242 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Reposición del faro flotante «Stoller-Grund» (Bahia de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 16/1.014. Berlin, 1898.)

Núm. 734, 1898.—El faro flotante de reserva Stoller-Grund (luz fija, roja), que había sido retirado temporalmente de su estación (Aviso núm. 88/552 de 1898), ha sido repuesto en ella.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 6. Carta núm. 701 de la sección II.

Datos relativos á la boya telefónica fondeada en la extremidad S. E. del Stoller-Grund.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 16/924. Berlín, 1898.)

Núm. 735, 1898.—La boya que se fondeó provisionalmente en 1897 delante de la extremidad S. E. del Stoller-Grund, queda situada definitivamente. Es una boya-huso, rerde, con una escoba de puntas hacia arriba y unida al faro de Bülk por un cable telefónico tendido hacia al S. 41° W., partiendo de la boya.

Está prohibido fondear en las cercanías del cable. Situación aproximada de la boya: 54º 30′ 10′′ N. por 16º

Carta núm. 701 de la sección II.

Situación de la luz del puerto de Kolbergermünde.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 16/922. Berlín, 1898.)

Núm. 736, 1898.—La luz del puerto de Kolbergermunde, que ha sido trasladada recientemonte (Aviso núm. 75/464 de 1898), se encuentra á 21^m al N. 37º E. del mástil de señales de los prácticos, el cual está colocado á 65^m al S. 27° 30' E. de la antigua situación de la luz.

Cuaderno de faros núm. 3-2°, pág. 30. Carta núm. 701 de la sección II.

Suecia (Costa E.)

Cambio de características de las luces del Ettersund y de Stegeborg, en el Slatbaken.

(Avis aux Navigateurs, núm. 91/597. Paris, 1898.)

Núm. 737, 1898. - La luz encendida en el dique de Alba S. E. del Ettersund aparece fija, roja, por la parte E. y fija, verde, por la W. La luz encendida en el duque de Alba N. W. del Ettersund aparece *fija*, verde, por la parte del E., y *fija*, roja, por la del W., de tal modo que los buques entrantes, así como los salientes, ven una luz verde á su derecha y una luz roja á su izquierda.

La luz de Stegeborg es fija, roja, por la parte del E. y fija, verde, por la del W.

Cuaderno de faros núm. 3-2°, pág. 148. Carta núm. 799 de la sección II.

Golfo de Bothnia.

Suecia.

Característica de la luz de la boya luminosa del Tjufholmsund, en la entrada de Luleä.

(Avis aux Navigateurs. núm. 91/596. París, 1898.)

Núm, 738, 1898. – La boya luminosa fondeada en la villa de Lulea, en la entrada de Tjufholmsund, presentará una luz

fija, blanca, y no una luz de destellos blancos, como se anunció en el Aviso núm. 95/599 de 1898.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 110. Carta núm. 209 de la sección I.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo de Martaban.

Burmania.

Restablecimiento del faro flotante de los Baragua Flats.

(Avis aux Navigateurs, núm. 96/635. Paris, 1898)

Núm. 739, 1898.—Según aviso publicado en la Burman azette, con fecha 26 de Marzo de 1893, el faro flotante de los Baragua Flats ha sido fondeado en su estación sin modificación en las características de la antigua luz, habiéndose retirado el faro flotante provisional.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86. Suprímase el Aviso núm, 70/429 de 1898. Carta núm. 523 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Birección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden, fecha 13 del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral, con destino al servicio de las Minas de azogue de Almadén, durante el año económico de 1898-99; esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta, el día 8 del próximo mes de Julio, de las tres en punto de su tarde. Estimultánea mento en la Di á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas Minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en El precio máximo admisible para el remate se na el 74.910 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 7.345.50 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformas con lo anteriormente expresado. y que en su redac-

formes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de explotación y destilación de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe (expresado en letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 31 de Mayo de 1898.-El Director general, F. Re-

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 1.º de Julio próximo, á las doce de la mañana, se El dia 1.º de Julio próximo, à las doce de la mañana, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.720 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1898 á 1899, con sujeción al pliego de condiciones a probado por Real orden de 14 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo solicitar de se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Director general, Oya.

Dirección general de la Beuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal.

Precio máximo fijado para esta subasta: 99'90 por 100. PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO D. Antonio Oliveira y Domínguez.	Nominal. Pesetas.	Cambio.		
D. Antonio Oliveira y Domínguez.	650 09	97 por 100		

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio. Pesetas.	Efective. Pesetas.
D. Antonio Oliveira y Domínguez	650'09	97 por 100	630'59

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 31 de Mayo de 1898.-El Director general, Estanislao García Monfort.

Banco de España.

26.º sorteo.

Nota de sos títules de la Deusla amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	Numer de l titulos que amorti	os deben ser	Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	Numer de l titulos que amortiz	es deb en ser
que representan los lotes. 2 166 502 744 807 1.143 1.229 1.500 1.837 1.876 1.974 1.995 2.261 2.768 2.781 2.820 3.044 3.126 3.287 3.363 3.422 3.502 3.536 3.688 4.468 4.533 4.586 4.586 4.816 4.860 4.930 4.960 5.834 5.908 6.724 6.868 6.987 7.145 7.208 7.796 7.870	SERIE A. 11 4 1.651 5.011 7.431 8.061 11.421 12.281 14.991 18.361 19.731 19.941 22.601 27.671 27.801 28.191 30.431 31.251 32.861 33.621 34.211 35.351 36.871 44.671 45.321 45.321 45.321 45.851 46.791 48.151 48.591 49.591 58.331 59.071 67.231 68.671 69.861 71.441 72.071 77.951 78.691	debea ser zados. 20 60 20 40 70 30 90 15.000 70 60 40 50 10 200 40 60 70 30 20 20 60 80 80 80 60 60 60 60 60 60 60 80 80 80 80 80 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	que representan los lotes. 4.185 4.414 4.492 4.667 4.692 4.720 4.809 5.147 5.217 5.218 5.231 5.446 5.808 6.476 7.223 7.690 7.739 7.835 7.862 8.075 8.228 8.357 8.393 8.528 8.712 8.792 9.219 9.694 9.697 9.780 9.948	titulos que	50 40 20 70 20 20 20 20 20 90 70 70 80 10 60 80 60 30 90 50 20 20 90 40 70 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80
8.121 8.192 8.235 8.267 8.342 8.461 9.391 9.594 9.499 9.600 9.622 9.750 9.836 9.853 10.084 10.179 10.191 10.274 10.942 10.992 11.502 11.570 11.963 12.175 12.280 12.362 12.478 12.856 12.935 13.401 13.843 14.180 14.222 14.378 14.499 14.545	81.201 81.911 82.341 82.361 83.411 84.601 93.901 93.931 94.981 95.991 96.211 97.491 98.351 100.831 101.781 102.731 109.231 109.231 109.411 112.991 113.911 115.011 115.691 119.621 121.741 122.791 123.611 124.771 128.551 129.341 134.001 138.421 141.791 142.211 143.771 144.981 145.441	10 20 50 70 20 10 10 40 40 90 96.000 20 500 60 40 40 40 40 40 40 20 20 113.000 500 20 700 20 500 800 20 500 800 800 800 800 800 800 800 800 800 80	1.313 1.816 1.890 1.923 -2.115 2.291 2.364 2.527 2.668 2.670 2.692 2.907 3.067 3.167 3.364 3.400 4.036 4.480 4.824 4.854 5.036 5.193 5.450 5.509 5.870 5.916 5.934 6.073 3.084 6.073 3.084 6.073 7.155 7.156 7.169	13.121 18.151 18.891 19.221 21.141 22.901 23.631 25.261 26.691 26.691 29.061 30.661 33.631 33.991 39.041 40.011 40.351 44.791 48.231 48.531 50.351 51.921 55.081 59.431 59.431 59.431 60.721 60.831 66.631 69.211 70.181 70.241 71.551 71.681	30 60 900 30 50 10 40 70 70 70 70 70 70 34.000 40 40 40 60 30 500 90 700 60 800 40 40 40 40 40 60 30 40 40 40 60 60 80 70 70 70 60 80 60 80 60 80 60 60 80 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6
,	1.951 á 2.761 2.901 3.311 3.351 10.621 10.781 12.741 12.791 13.121 14.361 15.221 15.441 16.701 17.931 18.€71 25.411 31.121 31.121 32.091 35.471 35.501 37.711 38.801 38.921 40.401		7.170 7.197 8.346 8.491 8.759 9.175 9.243 9.410 10.270	71.691 71.961 83.451 84.901 87.581 91.741 92.421 94.091 102.691 ERIE D. 3.661 4 4.741 6.341 7.621 10.461 11.111 15.711 15.871 16.051 17.861 25.431 26.901 27.321 28.491	700 70 60 10 90 50 30 100 700

40.401

10

2.850

28.491

500

Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	las bolas de los ue repre- entan los títulos que deben ser		Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	Numerac de los títulos que d amortiza	s eb en ser
	SERIE E.		1.276 á	12.751	60 40
82	811 8	i 20	1.294	$12.931 \\ 14.471$	80
$65\tilde{4}$	6.531	$\tilde{40}$	1.451	14.501	10
688	6.871	80	1.518	15.171	80
892	8.911	20	1.523	15.221	30
1.031	10.301	10	1.930	19.291	300
1.214	12.131	40			

Madrid 1.º de Junio de 1898.—El Vicesecretario, G. Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador primero, M. Ciudad.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. Conforme á lo resuelto por Real orden de 10 de Septiembre último, el cupón vencedero en 1.º de Julio próximo, correspondiente á los títulos que resultan amortizados según la nota precedente, se hallan exceptuados del impuesto de 1°25 por 100 establecido por la ley de 30 de Junio de 1895.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1898.

t and the second second		
,	3).Abril 1893.	31 Mayo 1893.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España	10.984.957'26	14.227.77662
Cartera	111.910'57	129.788.86
Valores	10.355.068.88	11.318.420'09
Préstamos hipotecarios	97.384.723,79	97.504.893.58
Idem id. á corto plazo (articu-		
los 7.º y 8.º de los Estatu-	604 000	CO4 000
tos)	$634.000 \\ 1.090.17160$	634.000
Mobiliario y material	10.000	$1.090.17160 \\ 10.000$
	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble	2.196.255'35	2.196.255435
Gastos de adaptación	283.436'17	283.43617
Semestres á cobrar de anun-	1 650 000 60	1 4W0 000000
lidades de préstamos	1.672.833.60	1.476.907'02
Préstamos s/ valores	5.368.895 7.564.036483	5.163.915 $13.533.18694$
Varios Intereses devengados y no	1.004.000.00	19.999.100.84
vencidos de los préstamos.	2.010.559'81	2.522.681483
Cuentas corrientes	277.392'16	3.455.780.54
Pagarés de bienes nacionales		
desamortizados desconta-		
dos al Tesoro	3.017.983'82	$2.933.922^{\circ}09$
Gastos generales $\begin{cases} 1897 \\ 1898 \end{cases}$	377.884'43	» »
1898	186 473 36	220.003'54
	173.526.582.63	186.701.139 23
PASIVO		
Capital social	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria	2.576.033:38	2.674.374'96
Idem especial Cédulas hipotecarias	1.121.144 ⁹ 2 93.674.408 ⁷ 4	1.121.144'92 93.674.408'74
Varios	1.567.313.31	10.222.88644
Cuentas corrientes y de de-	1.007.012 01	10.020.000 44
pósitos	19.039.622'35	23.640.194.56
Semestres de anualidades pa-		
gados por anticipado	107.529'62	155.340'49
Intereses corridos y no venci-		-
dos de las cédulas hipote-	000.080.00	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
carias	383.872 93	767.745.82
Idem de las cédulas y obliga-		
ciones, y cédulas y obliga- ciones amortizadas por pa-		
gar	501.288/37	538.554415
Efectos á pagar	51.343'45	103.590.57
Pagos diferidos s/ préstamos	01.010 10	200.000 01
hipotecarios	1.688.798430	1.738.15849
Descuento de pagarés de bie-		-
nes nacionales negociados	03.0	
al Tesoro	613.116,99	601.286'31
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anterio-		, to the second
res	496.161.65	506.121.34
Ejercicio de 1897	943.458.32	»
Idem de 1898	762.490 30	957.332444
	173.526.582,63	196 701 190:09
	110.020.002 00	186.701.139,23

S. E. ú O. = Madrid 31 de Mayo de 1898. = El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde. = V.º B.º = El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce. X-2293

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Mayo (1).

PENSIONES DEL TESORO

Doña Julia y Doña Ana Ramírez y Rull, huérfanas de D. Antonio Ramírez Arroyo, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Albacete. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Concepción Rull y Castaños en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

anuales.
Doña Purificación Vasconi y Cano, viuda de D. Feliciano Laverón y Aguilar, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Santa Camacho y Cano, huérfana de D. Manuel, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Arpas y Diego Madrazo, de estado viuda, huérfana de D. Teodoro, Juez que fué de primera instancia. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 937 pesetas y 50 céntimos anuales que se le concedió en unión de su hermano D. Joaquín por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 21 de Mayo de 1884, y deberá percibir desde 20 de Enero del corriente año, siguiente al del fallecimiento de su marido D. Benito Borao y García.

Doña Isabel Muñoz Caravaca, viuda de D. Ambrosio Moyade la Torre, Catedrático que fué del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Cristina Gómez de Butrón y Doña Carmen Nieto y Pacheco, viuda la primera y huérfana de segunda de D. Antonio, Presidente que fué de la Audiencia de Utrera. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.

Doña Etelvina Zapatero y Castaño, de estado viuda, huérfana de Antonio María, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe que fué del Correo central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 625 pesetas que se la concedió por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 12 de Enero de 1870, como viuda de D. Eduardo Valdés y Murillo.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña María, Doña Araceli y D. Feliciano Malleu y del del Prado, huérfanos de D. Feliciano, Oficial tercero que fué de la Administración Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Amalia del Prado y González en el goce de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Juana Balbina Fariñas de Anguita, viuda de Dona Maximiliano Porror y Cortés, Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador que fué de Rentas y Aduana de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 812 pesos y 50 centavos anuales, en vez de la de 937 pesos 50 centavos que provisionalmente y bajo fianza se la concedió por decreto del Gobernador general de Puerto Rico de 19 de Noviembre de 1897.

Doña Carmen García de Acuña y Doña Leonor, Doña Josefa, D. Manuel, Doña Isabel y D. Rafael Gómez y García de Acuña, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Bartolomé Gómez Bello, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración Central de Impuestos de Filipinas, y Delegado que fué de Hacienda de varias provincias en la Península. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 11 de Abril último, con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales, y con el aumento de una tercera parte más sobre la misma, en vez de la de 1.250 pesetas anuales, que con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual, según la residencia, les fué concedida por acuerdo de esta Junta de 7 de Agosto de 1897.

Doña María Ulecia y Cardona, viuda de D. José Ferrer Preval, Oficial cuarto que fué de la Administración Central de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 100 pesos anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Isabel Hernández Acevedo, viuda de D. León López Ramos, Ordenanza que fué de la Dirección general de Contribuciones directas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ramona Quiroga, viuda de D. Pedro López Alonso, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Fernández Martínez, viuda de D. Domingo Molano Leo, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Gumersinda López Tudela, viuda de D. Manuel Arauzo, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Asunción Sáez Salcedo, viuda de D. Manuel Blázquez Fabián. Portero que fué de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Felipa García Caballero, viuda de D. Andrés González Santa Cruz, Portero que fué de la Audiencia provincial de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Nicolasa Quintana Gómez, viuda de D. Angel Pérez, Capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña María Eusebia Fernández, viuda de D. Joaquín Fernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Teresa García Pastrana, viuda de D. Fernando Lorenzo Sánchez, Ordenanza de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Bibiana de Toro, viuda de D. Florencio Pérez Fernández, Ordenanza de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 650 pesetas anuales.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Juana de Mata Serrano y Cabrera, viuda de Casiano Zamorano, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con dereeho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Ramona Josefa Velasco y Serrano, viuda de Antolín Esteban León y Cabello, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de pesetas diarios.

Madrid 27 de Mayo de 1898.=V.º B.º=El Presidente, Sagasta.=El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

⁽¹⁾ Véase la GACETA de ayer.

2.30

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría. - Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 17 AL 23 DE ABRIL DE 1898

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

	NÚMERO DE HABITANTES				
DISTRITOS	VARONES	HEMBRAS	TOTAL		
Palacio. Universidad. Centro. Hospicio. Buenavista. Congreso. Hospital. Inclusa. Latina. Audiencia	26.641 30.711 10.996 27.800 32.401 15.293 24.307 22.138 22.885 15.363	28.658 35.668 13.783 31.172 42.181 17.928 26.732 25.303 24.302 17.333	55.299 66.379 24.779 58.972 74.582 33.221 51.039 47.441 47.187 32.696		
Total	228.535	263.060	491.595		

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

	WACKOOS VXVOS									
DISTRITOS	LEGIT	IMOS	ILEGIT	rimos		TOTAL		NAC	IDOS MUER	TOS
	٧.	н.	▼.	н.	٧.	н.	TOTAL	٧.	н.	TOTAL
alacio niversidad entro lospicio uenavista bngreso lospital nclusa atina	12 12 2 8 21 13 15 8 12	8 8 4 18 16 2 14 20 9	2 7 1 1 2 3 14 1 4	» 2 1 3 » » 2 15 2 »	14 19 2 9 22 13 18 22 13	8 10 5 21 16 2 16 35 11	22 29 7 30 38 15 34 57 24 26	** 2 ** 1 1 ** 7 1 1	1 1 * * * * *	1 3 1 1 1 *7
Total	113	111	33	25	146	136	282	44	4	18

Proporción per cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.57.

Clasificación según la hora en que han nacido.

								жож	RAS										
	12 N	OCHE A	. 6 MA	ÑANA	6 M	AÑANA	A 12	DÍA	12	DÍA Á	6 TAR	D E	6 TA	ARDE Á	. 12 NO	CHE		TOTAL	
DISTRITOS	Legi	imos.	Ilegí	timos.	Legit	imos.	Ilegí	timos.	Legit	imos.	Ilegit	timos.	Legit	imos.	Ilegít	imos.			
	٧.	н.		н.	٧.	н.	٧.	н.	v.	н.	٧.	н.	v.	н.	٧.	н.	₹.	н.	TOTAL
Palacio . Universidad . Centro . Hospicio . Buenavista . Congreso . Hospital . Inclusa . Latina . Audiencia	3 1 3 8 5 6 *1	3 1 2 5 8 1 4 4 2 7	* 1 * * * * * * * * * * * * * * * * * *) 1) 1) 7)	» 4	321731252 2	» 3 » * 1 1) 1 1 3 3 1 1	5 2 1 2 7 1 5 2 1	1 2 2 2 3 5 6 *	1 ** ** ** ** **	1 * * * 1 3 1	2 3 *1 2 1 2 4 1	13 >4 3 ≈3552	1 3 * 1 * 2 2 * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	14 19 2 9 22 13 18 22 13	8 10 5 21 16 2 16 35 11	22 29 7 30 38 15 34 57 34 26
	37	37	9	9	33	28	9	4	27	20	6	6	17	26	9	6			
	7	4	1	8	6	0		13	4	7	1	2	4	3	1	5	146	136	282
Totales		ç	2			7	3			5	9			5	8		,		

Clasificación según la edad de los padres.

				KERC)A)))))E	KA WAX)ADE	•			
EDAD DEL PADRE	De 14 à 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 à 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 à 60 % nos.	Sin especificación.	TOTA
4 á 20 años	2 2 1	15 12 4 4 1 1	11 21 5 12	2 12 6 7 2	**************************************	> > 1	> > > > > >	> > > > > >)))))	> > > 1	24 28 28 38 21 11 10 1
specificación Total		41	50	33	<u> </u>	*	*	1		132	145 282

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

					(C)(A)(O)	e kas b	Demobras	5				
EDAD DE LOS VARONES	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	TOTAL
De 14 á 20 años De 21 á 25 De 26 á 30 De 36 á 35 De 36 á 40 De 41 á 45 De 46 á 50 De 51 á 55 De 56 á 60 De 60 en adelante Sin especificación	5 6 1 * * *	» 13 12 3 » » »	5 16 3 2 > >	2 3 3 1 * 1 1 * *	» 1 2 1)) 1 1 1)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	> > > > > > > > >	1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > >	27 39 12 5 1 4 1
TOTAL	12	28	26	11	6	3	3	>	1	*	>	90

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

					XXXXX	excos					ECOTA F
ESTADO CIVIL	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hespicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	TOTAL
Soltero con solteraSoltero con viudaViudo con solteraViudo con viuda	» 1	11 2 1	3 > > >	9	10 2 **	5 2 1	5 1 • 1	15 1 •	2 **	6	78 4 6 2
TOTAL	13	14	3	9	12	8	7	16	2	6	90

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DE LA CEMANA		*			юхsхх	RXXOS					mom . T
DÍA DE LA SEMANA	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina,	Audiencia.	TOTAL
Domingo Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado	ı	3 1 1 3 1 5	> 1 1 1 > >	2 3 * * 1 3	» 8 » » 4	1 1 3 3	2 1 ** 2 1 1	5 1 2 3 *	» 2 » » » »	1 > 4 > 1	7 18 11 13 16 3 22
TOTAL	13	14	3	9	12	8	7	16	2	6	90

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

			CKASXE	CACXÓN					
DISTRITOS		ADULTOS			PÁRVULOS			TOTAL	
	٧.	н.	TOTAL	٧.	н.	TOTAL	v.	н.	TOTAL
Palacio. Universidad. Centro. Hospicio. Buenavista. Congreso. Hospital. Inclusa. Latina. Audiencia.	5 12 11 6	6 7 4 7 13 1 16 6 7 6	19 20 9 19 24 7 53 9 17	7 6 2 9 11 2 8 7 7 5	13 9 6 4 6 1 5 7 3	20 15 8 13 17 3 13 14 10	20 19 7 21 22 8 45 10 17	19 16 10 11 19 2 21 13 10	39 35 17 32 41 10 66 23 27
TOTAL	115	73	188	64	57	121	179	130	309

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'63

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

					ŒX	n dedekkar	DEDO AND	œs							
DISTRITOS	Şifil	íticas.	Escrof	ulosas.	Tuberc	ulosas.	Cance	rosas.	Gotosas y r	eumáticas.	Otras	varias.		TOTAL	
	v.	н.	₹.	н.	٧.	н.	٧.	н.	<u>v.</u>	н.	٧.	н.	٧.	н.	TOTAL
Palacio. Universidad. Centro. Hospicio Buenavista. Congreso. Hospital. Inclusa. Latina. Audiencia.	>	> > > > > > > > >	> > > > > >)))))	42 *2117131	2 2 3 1 3 3 3 3 3 3 4 1	» 1 » 1 2 »	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» » » » » 1	» » » 2	4 3 2 1 2 9 2	2 2 2 3 3 2 1 2	6 5 3 3 2 12 4 5
Total	*	» *	>	*	22	9	4	3	1	»	1	3	28	15	43

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

						APAT	RATOS								
DISTRITOS	Cerebro	espinal.	Circul	atorio.	Respir	atorio.	Dige	sti vo .	Génito u	ırinario.	Lecor	motor.		TOTAL	
	v.	н.	, v.	н.	▼.	н.	٧.	н.	٧.	н.	٧.	н.	▼.	н.	TOTAL
Palacio Universidad. Centro Hospicio Buenavista Congreso Hospital Inclusa Latina Audiencia	3 2 5 7 2 9 2	3 3 1 3 1 1 3 3 1 1	2 3 1 4 * 4 1 3 1	1 3 3 1 2 2 2 2 2	11 3 2 11 3 2 14 2 3 3	10 4 4 6 6 8 3 4 4 2	2 3 1 3 2 2 * *	11	1 1 3 **	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > 1 > >	» » » » » »	13 12 7 17 18 6 33 5 10 8	15 11 4 9 10 2 12 11 5 6	28 23 11 26 28 8 45 16 15
1	43	16	20	15	46	43	13	10	6	1	1	>	129	85	214
Total	5	9	4 3	5		89	2	3	,	7		1	120	00	214

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

									ŒX	w)f)en	rwoe,	OA)0	es											
DISTRITOS	Paiú	dicas.	Tifo	ideas.	Puerpe- rales.	Vir	iela.	Sarat	npión.	Escal	rlate.	Coque	luche.	Difté	ricas,	Carbui	o.cosas.	Hidro	fobia.	Otras	varias.		TOTAL	
	٧.	н.	v.	н.	н.	٧.	н.	v.	н.	۷.	н.	٧.	н.	٧.	н.	٧.	н.	▼.	н.	٧.	н.	٧.	H.	TOTAL
Palacio Universidad Centro Hospicio Buenavista Congreso Hospital Inclusa Latina Audiencia	1	>	1	1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	2 2 2 2 3 3 1	1 2 3 * * * * * 1 * *	» » » » » » »	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	>	> > > 1 > 2 >	1 1 2	> > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > >	> > > > > > > > >	> > > 1 > 1	» 1 1 2 » 2 1 1 **	2 4 » 2 3 » 1 3 3 1	1 3 6 1 7 * 6 * 4	3 7 6 3 10 7 3 2 7
Total	2	3	2	5	,	*	*	10	9	,	•	*	2	3	5 8	*	,	•		2	9	19	29	48

Edad y enfermedad de los fallecidos.

		1												r		
)EC)O	<i>A</i> A. 100							
	ENFERMEDAD	De un día á un año.	De R & 4 айов	De 5 & 7 años	De 8 á 15 años	De 16 á 20 años	De 21 á 30 años	De 31 á 40 años	De 41 & 50 affor	De 51 á 60 años	De 61 á 70 años	De 71 á 80 айея	De 81 á 90 años	De 90 años en ade- lante	Sin especificación	TOTAL
Diatésicas	Sifilíticas. Escrofulosas. Tuberculosas. Cancerosas Gotosas y reumáticas. Otras varias.	» > >	> > > > > >	>	» 1 »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *) 10 1 1	» 10 2 **	* 4 * * * * * * * * * * * * * * * * * *) 1 2 1	> > 2 > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > >	> > > > >	> > > >	> > > >	31 7 1 4
	TOTAL	4	*	1	1	4	11	12	4	4	2	*	*	»	*	43
Aparatos	Cerebro espinal. Circulatorio. Respiratorio. Digestivo. Génito urinario Locomotor.	16 1 19 10 1	10 2 20 » »	2 * 1 * 2 * *	3 * 2 * 1 * *	4 * 1 * * * * * *	4 2 5 2 *	3 5 5 *	3 6 5 1 2	5 3 10 4 »	5 10 10 2 1	4 6 10 2 ») 1) 1	> > > >	> > > >	59 35 89 23 7
	Total	47	33	5	6	5	13	14	17	2 2	28	22	2	*	>	214
Indecciosas y contagiosas.	Palúdicas Tifoideas Puerperales Viruela Sarampión Escarlata Coqueluche Diftéricas Carbuncosas Hidrofobia Otras varias	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *) 1 * * * * * 1	» 1 » » 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2	* 1	1 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1	2	» » » » » » 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > >	5 5 ** 19 ** 28 ** 9
	TOTAL	17	12	2	2	4	3	1	2	4	1	>	>	>	>	48
Muertes violentas		»	*	>	>	>	1	2	>	*	»	»	>	>	1	4
	Total General	6 8	45	8	9	13	28	29	23	30	31	22	2	»	1	309

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

					363	STADO	CXX	7)()(.							
ENFERMEDAD	S	OLTER	aos		CASAD	os		VIUDO	os	SIN E	SPECIF	ricación		TOTA	ıL
	₹.	H.	TOTAL	٧.	н.	TOTAL	٧.	н.	TOTAL	v.	н.	TOTAL	₹.	н.	TOTAL
Diatésicas Diatésicas Diatésicas Cancerosas Gotosas y reumáticas Otras varias	» 16 1 »	* 4 * *	> 20 1	» 6 3	* 4 2 * *	» 10 5 1	* * * *	>	» » 1	> > > > >	> > > >	> > > >	22 4 1	» 8 3 »	* 30 7 1
TOTAL	17	4	21	10	6	16	»	1	1	*	»	<u> </u>	27	11	38
Aparatos Cerebro espinal Circulatorio Respiratorio Digestivo Génito urinario Locomotor.	837 **	2 1 7 1 1	10 4 14 1 1 2	12 13 15 5 3	4 4 3 *	16 17 19 8 3	325 12*	1 9 11 1 *	4 11 16 2 2 2	1 ** ** ** ** **	* * * * *	1	24 18 27 6 5	7 14 22 5 1	31 32 49 11 6
Total	18	12	30	48	15	63	13	22	35	1	*	1	80	49	129
Palúdicas Tifoideas Puerperales. Viruela. Sarampión. Escarlata. Coqueluche. Diftéricas. Carbuncosas. Hidrofobia. Otras varias	» 1 » » » » »	1 2 ***	1 3 >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >	2 *** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	2 1	4 1 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	» * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» » » » » »	>	>	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	21	3 3	5 4 * * * * * * *
Total	3	5	8	2	5	7	>	2	2	*	*	*	5	12	17
Muertes violentas	1	>	1	1	1	2	*	*	»	1	*	1	3	1	4
Total General	39	21	60	61	27	88	13	25	38	2	*	2	115	73	188

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 7 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 309 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 302° y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0.62 por cada 1.000 habitantes. Madrid 25 de Abril de 1898. = El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

Ayuntamiénto constitucional de Málaga.

Declarada desierta por falta de postores la subasta anunciada para este día del impuesto de los Consumos de esta ciudad y recargos autorizados, por los años económicos de 1898 á 99, 99 á 900 y 900 á 901, por el tipo en cada uno de ellos de 2.020.000 pesetas, se anuncia una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del lunes 13 del próximo mes de Junio, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para dicha primera subasta, que fueron publica-das en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 19 del actual, y en el Boletín oficial de esta provincia del 17 de este

Málaga 30 de Mayo de 1898.=El Alcalde accidental, Presidente, Ramón M. Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Ubeda.

D. Andrés Ruiz Serrano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á instancia de Josefa Herrera Rosillo, mujer de Juan Collado Vico, de estos vecinos, y madre del mozo alistado para el presente reemplazo Martín Collado Herrera, se ha incoado en este Municipio y tramitado en legal forma

el expediente necesario para la investigación y justificación del mencionado Juan Collado Vico, que se ausentó de esta población, ignorándose absolutamente en el día su resi-

Que de las diligencias practicadas resultan ser ciertos los hechos anteriormente expuestos, y en su virtud, el Ayuntamiento ha acordado, en su sesión ordinaria del día 9 del actual, haber motivo suficiente para suponer la ausencia de que va hecho mérito en las condiciones que determina la ley.

manda publicar este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al intento de que por los interesados en el presente reemplazo se gestionen las diligencias que estimen convenientes en averiguación del paradero del repetido Juan Collado Vico, de edad de cuarenta á cuarenta y dos años, pequeño de cuerpo, sin llegar á la marca, de color moreno, chato y ojos pardos, sin seña particular alguna. Ubeda 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Andrés Ruiz

Serrano.=Por su mandado, el Secretario, Juan de Dios Mo-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Pedro Sanvicéns Bisaconill por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, ordenada para el día 1.º de Septiembre de 1896.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Anserrall, Juzgado de primera instancia de

Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Pedro y Teresa, de

diez y ocho años y ocho meses de edad, de oficio labrador, estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular y su producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Pedro Sanvicéns Bisaconill, y en caso de ser habido sea condudo en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 21 de Abril de 1898.—Antonio Fuentes.

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor de la causa que se le sigue al recluta afecto á la misma Juan Magora Sanz, por haber faltado á la concentración el día 20 de Octubre último y haber desertado de Seo de Urgel después de haberle entregado el pase por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para que se presentase en esta zona, en cuyo Cuerpo servía el mencionado recluta en

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Alcarraz, partido judicial de Lérida y provincia de la misma, hijo de Jaime y de Antonia, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las mencionadas, y su estatura un metro 672 milímetros, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á les cargos que le resulten en la causa que se le sigue por falta de concentración y deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiêndole los perjuicios á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta Juan Magora Sanz, y en caso de ser habiclo lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi dispo-

ción. Dada en Lérida á 25 de Abril de 1898.—El Capitán, Juez -tanetor Roque Domínguez. 2078—M instructor, Roque Domínguez.

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teni ente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Llenes Regat por no haber concurrido à la concentración para su destino al Ejército de Cuba, según Real orden de 11 de Enero último (D. O., número 7).

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido re-cluta, natural de Llimiana, Juzgado de primera instancia de Tremp, de esta provincia, hijo de José y de María, de diez y ocho años, siete meses y veintisiete días de edad, de oficio | El Secretario, Felipe Montero Frach.

labrador, estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, barba clara, boca regular, color sano y su producción clara, para que en el tér-mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue-por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que sil no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, si-guiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto,

requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles comomilitares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado Manuel Llenes. Regat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición. Dada en Lérida á 27 de Abril de 1898.—Antonio Fuentes.

MADRID

D. José Santos San Miguel, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de las presentes diligencias.

Hallandome instruyendo diligencias previas contra el sol-dado desertor de este regimiento José Moreno Ameiro, cuya profesión y señas de dicho individuo, como el paradero, se

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino y el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) requiero, y de mi parte suplico y encargo, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de citado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con todas las seguridades necesarias, en el cuartel de la Montaña, en el que actualmente se encuentra acuartelado el expresado regimiento.

Y para que así conste y llegue á conocimiento de todos, insértese este l'amamiento en la GACETA DE MADRID y Bole-

tin oficial de la provincia. Madrid 3 de Mayo de 1898.—José Santos.

D. Juan de Ceballos y Aviles, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor per-

manente del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente por la falta grave de deserción contra el soldado del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, Eugenio Calvo García, por no haberse presentado en dicho Cuerpo al terminar la licencia que disfrutaba como regresado del Ejército de Cuba, se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria para que en el término de treinta días se presente en las prisiones militares de esta plaza con objeto de responder á los cargos que se le hacen; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Requiero en nombre de la ley, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Eugenio Calvo García, hijo de Regino y de Feliciana, natural de Mascaraque (Toledo), poniéndolo á mi disposición en dichas prisiones.

Madrid 7 de Mayo de 1898. = El Juez, Juan de Ceballos. = 2094-M

MÁĽAGA

D. Miguel Gomez González, Comandante de Infanteria agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Sevilla y Granada contra el sustituto para el Ejército de Cuba Joaquín Cabrerizo García, por haber faltado á concentración é ignorarse su paradero, hijo de Juan y Antonia, natural de Huéneja, provincia de Granada, soltero, de treinta y ocho años de edad, eficio jornulero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas al pelo, ejos melados, nariz regular, barba poblada, Doca regular, color sano, aire natural, producción buena, y

de un metro 612 milímetros de estatura.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido sustituto Jeaquín Cabrerizo García, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisiteria en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de la provincia de Capral de madrid de la provincia de Capral a compagne en las oficiens de esta rona sita cia de Granala, comparezca en las oficinas de esta zona, sita cuartel de Levente de esta ciudad, ó en este Juzgado, Puerta del Mar, números 6 y 8, piso principal, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo njado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del repetido sustituto Joaquín Cabrerizo García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segurida-des convenientes, á dicho cuartel de Levante, á mi dispo-

Málaga 26 de Abril de 1898. = Miguel Gómez González.

MANRESA

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán en comisión de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez de instruc-ción del expediente que se le sigue al recluta Pedro Jorba Subirana por haber faltado á la concentración de 14 de Marzo último

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Jorba Subirana, natural de Collbató, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente especiosa, boca regular, nariz idem, barba naciente, señas particulares ninguna, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el

perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1898.=Victoriano Redondo.

D Cástor Calviño Sabucedo, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instruc-tor del expediente que por la falta grave de primera deserción se s gue contra el soldado regresado del distrito de Cuba Jaime Blanch Portell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-dado regresado del distrito de Cuba Jaime Blanch Portell, natural de Sarriá, provincia de Gerona, hijo de Jaime y de Raimunda, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Blanch Portell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen, de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-

ligencia de este día. Dado en Manresa á 29 de Abril de 1898.=Cástor Calviño. MATARO

D. Luis Franco Cuadras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la misma Juan Barjuán Plandolit, por faltar á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justiem militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Barjuán Plandolit, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de Llerena, hijo de Andrés y de Teresa, natural de Llerena, avecindado en ídem, provincia de Barcelona, partido de Granollers, Capitanía general de Cataluña, nació en 11 de Febrero de 1878, edad diez y nueve años y veinticinco días, estatura un metro 655 milímetros, oficia labrador, estado soltero, señas personales: pelo negro, cejas largas, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color enfermizo, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-sitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar à la concentración ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado revelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el

perjuicio á que haya lugar. A la vez. en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso en el cuartel de este cantón; pues así lo tengo acordado en providencia de este

Mataró 23 de Abril de 1898. El Capitán, Juez instruc-

tor, Luis Franco.

D. Lucas Perdones Parra, Capitán del regimiento Infante-ría reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Vellochi Gorgal, hijo de Juan y de Raimunda, y recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concentración á la misma el día 18 de Diciembre último, natural de Espinelvas, avecindado en Arbucias, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 654 milímetros, labrador, su estado soltero, pelo negro, cejas pocas, ojos pardos, nariz regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y no escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, núm. 20, a mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este Cuerpo y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad. insértase en la Gaceta de Madrid. Dada en Matrió à 26 de Abril de 1898.—El Juez instructor. Lucas Perdones.

D. Lucas Perdones Parra, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 70, Juez instructor.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Sarrat Costa, hijo de Juan y de Rosa y recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concentración a la misma el día 18 de Diciembre último, natural de Osaz (Gerona), de diez y nueve años de edad, su estatura un metro 507 milímetros, de oficio zapatero, su estado soltero, pelo castaño, cejas unidas, ojos pardos, nariz chica, barba puntiaguda, boca grande, color blanco, frente chica, aire franco, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicaeión de este edicto, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, núm. 20, á mi disposición, pare responder à los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este Cuerpo y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Mataró á 30 de Abril de 1898.—El Juez instruc-2089-Mtor, Lucas Perdones.

MURCIA

D. Federico Escobar González, Capitán de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor nombra-do para la continuación del expediente contra el recluta del reemplazo de 1887, del cupo de Orihuela, José Martínez Albaladejo, por falta de concentración á esta zona para su destino

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta José Martínez Albaladejo, y natural de Orihuela, hijo de Custodio y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azales, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de veintiún años de edad, cuyas demás señas se desconocen, para que en el término preciso de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro, de la ciudad de Murcia, para responder al expediente que se le sigue por su falta de concentración, y si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Martínez Albaladejo, v caso de ser habido lo remitan, con la seguridad convenien te, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 1.º de Mayo de 1898 = Federico Escobar. 2096 - M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

El Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Or-

tigueira. Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto disponi-

ble de este trozo José Orjales Rodríguez, hijo de José y Vicenta, natural y vecino de Cedeira, folio 11/97, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia de trozo, ó bien en la de la brigada, para cumplir su campaña de mar; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado

ofugo. Santa Marta 3 de Mayo de 1898.—Ramón Lestón. 2109—M

TARRAGONA

D. Enrique Perera Abreu, Capitán del regimiento Infantería reserva de Grabelinas, núm. 89, y Juez instructor de la causa que por el delito de agresión á fuerza armada se sigue al paisano, vecino de la Espluga de Francolí, Manuel Vidal Albareda, alias Bernarda, perpetrado en la madrugada del día 19 de Noviembre del año próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Vidal Albareda, hermano del procesado, cuyo domicilio y paradero se ignora en la actualidad desde el 13 del mes de Marzo próximo pasado, residente anteriormente en el pueblo de la Espluga, cuyo individuo no ha comparecido al llamamiento que se le hizo por el primer edicto, publicado en el Boletín oficial de la provincia en 12 del actual, ante este Juzgado de instrucción, por el presente y en el término de diez dias, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparecerá en este Juagado, que

tiene su residencia oficial en esta plaza, calle de la Unión. número 19, piso segundo, ó bien verifique su presentación ante la Autoridad local del pueblo de su residencia habitual, pues es de imprescindible necesidad su presentación para la evacuación de ciertas diligencias que hay que llevar a efecto en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provin-

tese en la GACETA DE MADRID, 2000.
cia, y fíjese en los sitios de costumbre.
Dado en Tarragona á 23 de Abril de 1898.=Enrique Pe2082-M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Bilbao y su par-

tido. Hago saber que el Procurador D. Ricardo Arana, en nombre de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, acudió á este Juzgado con escrito de 20 de Noviembre último solicitando se declaren extinguidas todas las obligaciones de dicha Compañía, aseguradas con la hipoteca constituída por escritura de 27 de Mayo de 1892, otorgada ante el Notario de esta villa D. Blas Onzoño por D. Francisco N. de Igartúa, en concepto de Presidente del Consejo de administración de la Compañía, y se cancelen las inscripciones de dicha hipoteca; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha de ayer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez, por medio del presente, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarle dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de parar-

les el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 28 de Mayo de 1898.—Medardo Salazar.

De su orden, P. H., Teodoro Aguirre.

X—2290

-CARTAGENA D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Laforet García, hijo de José y Cándida, natural de Calasparra, vecino de Cartagena, de profesión barbero, de treinta y ocho años de edad, casado; y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición del referido Juzgado en las carceles de esta ciudad

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena á 13 de Mayo de 1898.=Mariano Luján.=Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

J-2985

CUEVAS DE VERA

D. Policarpo Valero y Castaños, Académico de la Jurídico-práctico aragonesa, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Tomás Auge, hijo de Andrés Tomás Aznar y de María Auge y Perona, de diez y nueve años de edad, natural de esta ciudad, y residente que fué en Junio de 1896 con sus padres en Orán, de color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular y estatura en la citada fecha de un metro 620 milímetros, y que también estuvo en Valencia en el mes de Noviembre de dicho año, para que dentro del término de quince días, á contar desde la in-serción de lapresente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 20 de la calle del Aire de esta ciudad, á prestar cierta declaración y á recibir notificaciones; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde en el sumario que instruyo contra el mismo sobre falsedad, en el que se ha decretado la prisión provisional, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Pedro Tomás Auge, y caso de ser habido à la conducción del mismo á la cárcel de esta ciudad por el conducto y seguridades convenientes, y á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Cuevas de Vera à 13 de Mayo de 1898.—Policarpo

Valero.=El Secretario, José M. Medina.

ECIJA

En virtud de lo ordenado en providenci s de ayer y hoy, dictadas per el Sr. Juez de primera instancia de este partido ante mí en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por parte de la Sra. Doña María Luisa Wall y Alfonso de Souza de Portugal, Marquesa viuda de Torre Manzanal, re-presentada por el Procurador D. Isidoro Mejía de Polanco, contra D. Felipe Jiménez de Reina, el Conde de Cantillana y de Eril, el mayorazgo de D. Manrique de Aguilar y D. Bartolomé Basabrú, sobre caducidad por prescripción de los censos que se dirán, se confiere traslado de la demanda á los expresados D. Felipe Jiménez de Reina, el Conde de Cantillana y de Eril, el mayorazgo de D. Manrique de Aguilar y D. Bartolomé Basabrú, ó en su defecto á sus herederos ó causa habientes, todos de ignorado paradero, emplazándolos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo

les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Censos de cuya liberación se trata: Uno de once mil reales de capital y trescientos treinta reales de réditos á favor del Cercado. Otro de dos mil ducados de principal y ciento de renta anual, impuesto á favor del Conde de Cantillana y de Eril, sobre los cortijos de Pascualejo y Arenales. Otro de cin-

cuenta y seis mil doscientos cincuenta maravedises en cada año, al quitar, por setec entos ochenta y siete mil quinientos maravedises de capital al respecto de catorce mil al millar, á favor del mayorazgo de D. Manrique de Aguilar, y que pesa sobre les cortijos de Villar de Ajenjo y la Palmosa y el molino de Pozo Cercado. Y otro de ciento cuarenta y cinco mil reales de capital y cuatro mil trescientos sesenta y cinco reales de réditos, à favor de D. Bartolomé Basabrú, que afec-ta à los cortijos Pascualejo, Villar de Ajenjo, La Palmosa, participación de los nombrados Algarrobo y Rui-Sánchez, hazas de Escalera y molino de Pozo Cercado. Ecija 25 de Mayo de 1898. —El Escribano, Juan Priego.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Sandalio González Leal contra Doña María de los Dolores Montesinos, se vende en pública subasta, que se celebrará en la salaa udiencia de este Juzgado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, la casa situada en esta Corte y su calle de Embajadores, señalada con los números 15 moderno y 18 antiguo, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio de Cabestre-ros, con una superficie plana horizontal de trescientos cin-cuenta metros y veintitrés centímetros cuadrados, tasada en la suma de 70.000 pesetas, á deducir cargas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos, debiendo con-formarse con ellos, y sin tener derecho á exigir ningunos

Madrid 1.º de Junio de 1898.=V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.=El actuario, Lesmes López. X - 2294

MADRID-INCLUSA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Luis García de la Torre contra D. Francisco de la Torre y Pozo, sobre pago de pesetas é in-demnización de daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid 22 de Abril de 1898.

Hágase saber á D. Francisco de la Torre por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y se publicarán en el Boletin y GACETA DE MADRID, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. José María Cordón; previniéndole que si en el término de ocho días no se mues tra parte á su nombre otro Procurador, se seguirán los autos

y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Vic-

torino Moreno.»

Y en atención á ignorarse el domicilio y paradero de Don Francisco de la Torre y Pozo, se hace la notificación acordada por medlo de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 25 de Abril de 1898.=V.º B.º=Luis Rodríguez de

Llera .- El Escribano, Victorino Moreno.

MADRID-UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad á instancia del Excmo. Sr. D. Juan Falco y Tribulcio, Príncipe Pío de Saboya, contra el Sr. Abogado del Es tado, en repesentación de éste, contra el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, contra D. Saturnino García y contra los testamentarios y herederos de Doña Juana Jiménez, sobre que se declaren extinguidos varios gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle del Rollo, núm. 5 moderno, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 25 de Mayo de 1898, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José María Cordón, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Juan Falco y Tribulcio, Príncipe Pío de Saboya, Marqués de Castell Rodrigo, casado, mayor de edad y vecino de Milán (Italia), defendido por el Abogado D. Ricardo Aparicio y Soriano, contra el señor Abogado del Estado, en representación de éste y contra el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, contra D. Saturnino García y los testamentarios y herederos de Doña Juana Jiménez, cuyos autos, por la rebeldía de estos últimos, se han seguido con los estrados del Juzgado, sobre que se declaren extinguidos varios gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle del Rollo, núm. 2

antiguo, 5 moderno, de la manzana 181; y

Fallo que debía declarar y declaraba extinguidos los gravámenes de que se ha hecho mérito, que resultan sin cance-lar, sobre la casa sita en esta capital, calle del Rollo, núme-ro 5, ó sean el embargo efectuado á virtud de oficio del Teniente Alcalde del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 8 de Febrero de 1859, por la cantidad de 100.000 reales, que D. Alejandro Anguiano adeudaba al Ayuntamiento; la hipoteca constituída á favor del Estado en la escritura de 18 de Febrero de 1856, para garantir el precio en que se vendió la citada casa al D. Alejandro Anguiano; la que se constituyó por éste á favor de Doña Juana Jiménez Cigarreta, por la escritura otorgada en 9 de Agosto de 1865 ante el Notario Don Luis Hernández, en seguridad del préstamo de 40.000 reales, intereses de 8 por 100 anual y 10.000 reales para costas; la anotación preventiva del embargo practicado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de la Doña Juana Jiménez contra el Anguiano, en reclamación de dicho préstamo de 40.000 reales, y la causada en virtud del mandamiento librado por el Sr. Juez de primera instancia del disciplinado por el Sr. Juez del trito de la Audiencia en los autos ejecutivos seguidos por D. Saturnino García contra el repetido D. Alejandro Anguiano, sobre pago de 3.340 reales, y para la cancelación de las cuatro primeras, líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de la zona de Occidente, y para que tenga lugar la de la última, diríjase oficio con el oportuno testimonio al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, á fin de que al efecto expida el correspondiente mandamiento á dicho Registro.

Así por esta mi sentencia, y sin hacer expresa condena de costas, lo mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes, el

Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta capital, Don Saturnino García y los testamentarios y herederos de Doña Juana Jiménez Cigarreta, expido la presente, que firmo en Madrid á 30 de Mayo de 1898.—El Escribano, Donato Toledo. X-2288

MURCIA—SAN JUAN

D. José Franco Hernández, Escribano, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fe que en el pleito que se siguió en dicho Juzgado por mi E-cribanía y de que se ha hecho mérito por la Sala de lo civil de la Excma. Audiencia de este territorio, al conocer de él en grado de apelación, pronunció la sentencia, cuya cabeza y fallo es del tenor siguiente:

«Senteucia.—En la ciudad de Albacete, á 17 de Febrero de 1898, la sala de lo civil de esta Audiencia, en los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia por D. Ignacio Gómez Paredes, propietario, vecino de Mazarrón, representado por el Procurador D. José Alcázar, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alcázar, contra Don Pedro Pagán Ayuso, que se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, el cual pleito ha venido á esta Superioridad en apelación de la sentencia dictada por el Juez

del citado partido en 10 de Abril último;

Fallamos que declarando que D. Pedro Pagán y Ayuso viene obligado á satisfacer al demandante D. Ignacio Gómez Paredes la cantidad de cuarenta y un mil trescientas diez pesetas, que le es en deber, por consecuencia de lo que tenía suplido por su cuenta y cantidades entregadas al mismo, debemos condenar y condenamos al referido D. Pedro Pagán y Ayuso á que pague en término de quinto día al D. Ignacio Gómez Paredes la supradicha suma é intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda de 20 de Marzo de 1896. En lo que esta sentencia fuere conforme con la apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, sin especial condenación de costas. Y mediante la rebeldía del demandado, hágasele la notificación en la forma prevenida por la ley, publicandose los edictos en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y en la GACETA DE MADRID. Reintégrese por el Procurador D. José Alcázar el papel de oficio invertido en esta Superioridad. Y con certificación de esta sentencia, devuélvase el pleito al Juzgado de su procedencia á los efectos oportunos. Pues así la pronunciamos, mandados y firmamos. El Sr. Presidente, D. Nazario Vázquez, votó en sala y no pudo firmar.=Vicente Fernández.=Francisco Dechent.= Manuel María González.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, á instancia de la parte actora, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, y lo firmado de la constancia de la Constanc ma en Murcia á 25 de Mayo de 1898.—José Francos.

X-2291

ORTIGUEIRA

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de instrucción de la villa de Ortigueira y su partido.

Hace notorio que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de aborto, que se imputa á Benita Durán Martínez, vecina de Mañán, y casada con Andrés Gómez Ramil, ausen-te en la isla de Cuba, ignorándose el punto de su residencia, y por tanto, á medio de la presente se hace saber al Andrés Gómez la existencia de dicho sumario, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado si quiere mostrarse parte, y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle; pues en otro caso le parará el

perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ortigueira á 7 de Mayo de 1898.=Lino Torre.=
De su orden, José Fernández.

J—2909

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Sala

manca v su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la rocesada Trinidad Herrera García, de veinte años de edad, soltera, hija de Saturnino y de María, viste pañuelo á la cabeza con rayas encarnadas, mantón encarnado y vestido de percal oscuro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del propio término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia judicial en ausa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referida procesada con las seguridades debidas.

Dada en Salamanca á 11 de Mayo de 1898.=Lope Lorenzo.=Por su orden, Rafael Duarte Mambila.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del dis-

trito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuacción de D. José Bergalí, se instruve sumario por el delito de lesiones contra José Fernández Hibón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G), ruego y encar-go á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Fernández Hibón, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Adriano, 26, cuyas demás circunstancias se ignoran. Dada en Sevilla á 9 de Mayo de 1898 = Francisco Fernán-

dez Vior.=El actuario, Licenciado José Bergalí.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí se instruye sumario

por el delito de estafa contra Francisco González López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniénciolo en su su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de

Francisco González López, hojo de Cristóbal y Josefa, naturali de Almería, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Macarta, 28, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1898.—Francisco Fernán-

dez Vior. El actuario, Licenciado José Bergalí.

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de Te-

ruel y su partido.

Por este mi primer edicto hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, y del que luego se hará mérito, se ha dictado el si-

Auto.—Juez, Sr. Martín.—Teruel 23 de Mayo de 1898: Resultando que D. Germán Jiménez Llorca, Farmacéutico, vecino de Arcos, acudió con escrito al Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, con presentación de las correspondientes partidas de nacimiento, solicitando la declaración de ausencia legal de su hermano D. Eduardo Jiménez Llorca y se le confiera la administración de sus bienes bajo la fianza de 100 pesetas, á que asciende la renta de cinco años, mandándose publicar los correspondientes edictos, alegando para ello que el D. Eduardo se ausentó hace diez años de esta ciudad, donde tenía su domicilio, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su existencia y paradero, no habiendo dejado persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, y siendo el recurrente y su hermano D. Julio los más próximos parientes del ausente:

Resultando justificados estos hechos por declaración unánime de tres testigos idóneos, cuya información se ha recibido con citación del Ministerio fiscal, habiéndose observado en la instrucción del expediente las demás formalidades que

previene la lev:

Considerando que el recurrente D. Germán Jiménez Llorca es parte legítima para pedir la declaración de ausencia, y que, dados los hechos que resultan probados, procede acceder á su pretensión, conforme á lo prevenido en los artículos 184 y 185 del Código civil;

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Eduardo Jiménez Llorca, y publíquese esta declaración, llamando á la vez á dicho D. Eduardo y a los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de esta ciudad, como lugar del último domicilio y de los bienes del ausente, é insertarón en la GACETA DE MADEID y en el Boletin oficial de esta provincia: y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente.

Así por este auto lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Carlos Martín.—Ante mí, Ramón Berges.»

Y para que esta declaración surta los efectos legales á los seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tengan lugar los llamamientos acordados, expido éste, que firmo en Teruel á 23 de Mayo de 1898.=Carlos Martín.=Por su mandado, Ramón Berges. X-2292

VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia

del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho à la re-rencia de D. Vicente Settier y Aguilar, hijo de D. Baltasur y de Doña Jerónima, natural de esta ciudad, de treinta y tres años, empleado, soltero, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á reclamarlo, haciéndose presente que hasta el día han comparecido sus hermanos D. Baltasar, D. Julián, Doña María de la Concepción y Don Alejandro Settier y Aguilar, que se hallan en segundo grado de parentesco, habiendo fallecido el D. Vicente en la villa y Corte de Madrid en 17 de Julio de 1897, distrito del Con-

Valencia 28 de Febrero de 1898.=Francisco Alcalde.= José Herrán.

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado Juan Quintana Calderón, alias Canelica, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de Benamargosa, soltero, del campo, de diez y seis años de edad, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, remitiéndolo, si fuera habido, á esta cárcel de partido á mi disposición; pues así lo tengo mandado en cau-

sa que contra el mismo instruyo sobre hurto.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido para que dentro del término de diez días comparezóa en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lu-

gar con arreglo á la ley. Dada en Vélez Málaga á 10 de Mayo de 1898 = Vicente Chervás. = Por mandado de S. S., Emilio Alcañiz.

J-2914

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Carlos Muñiz, como de cuaranta años, barba sin afeitar, estatura regular,

vestido con pantalón claro listado, sombrero de color de ce niza, ancho, y calzado de alpargatas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otros por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del referido procesado, ponién-

dolo á disposición de este Juzgado.

Villanueva de los Infantes 28 de Abril de 1898.=Alberto J-2899 Cisneros. El Escribano, Vicente Pérez.

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-se y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Es-cribanía del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona, contra Félix Hernández Fuentes, natural y vecino de Aldeadávila, casado, mayor de edad, guarda municipal del viñedo en aquel pueblo, y en cuyos autos tengo acordado la prisión pro-visional de referido procesado.

Por lo tanto ruego y encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser hallado lo hagan conducir á mi disposición á las cár-

celes de esta villa con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 7 de Mayo de 1898.—Santiago Marfin Negrete.—Por su mandado, Juan González. J-2915

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Española Valenciana de servicies generales, provinciales y municipales.

(GAS Y ELECTRICIDAD DE VALENCIA)

Balance al 30 de Junio de 1897.

A CTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento Explotaciones. Cuentas corrientes: deudores Caja. Gastos generales. Rectos á recibir.	4.576.779'84 956.690'09 644.888'25 20.705'05 6.285'97 1.179'85
PASIVO	6.206.529 05
Capital: acciones	4.000.000 2.125.000 46.987'43 33.787'66 753'96
	6.206.529.05
El Tesorero, G. Touchet. = El Presidente, Alonso.	B. Francisco X — 2280

Balance al 31 de Julio de 1897.

ACTIVO	Pesetas,
Primer establecimiento Explotaciones. Cuentas corrientes: deudores Caja. Gastos generales Efectos á recibir	4.583,786,97 958,462,38 719,562,39 12,421,74 6,414,97 821,90
	6.281.470.35
PASIVO	
Capital: acciones. Idem: obligaciones Efectos á pagar. Proveedores Cuentas corrientes: acreedores.	4.000.000 2.125.000 55.964'72 39.278'03 61.227'60 6.281.470'35
	0.201.470'00

El Tesorero, G. Touchet. = El Presidente, B. Francisco

Balance al 31 de Agosto de 1897.

Alongo.

Alonso.

· OMTTTO	resetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento	4.588.898.56
Explotaciones	915.579'34
Cuentas corrientes: deudores	670.436 37
Caja	7.929,76
Gastos generales	6.545'97
Efectos á recibir	1.510.85
	6.190.900.85
PASIVO	
Capital: acciones	4.000.000
Idem: obligaciones	2.125.000
Efectos á pagar	4 8. 3 69 '36
Proveedores	17.53149
	6.190.900'85
	0.200.000
El Tesorero, G. Touchet. = El Presidente	B. Francisco

Birección general de Correos y Telégrafes.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Boisa de Madrid.

Cottacción aficial del día 1.º de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

CENNY IN VALUE (NEW CENSOR CENSOR VALUE OF THE PROPERTY OF THE COST OF THE CO	CAMBIO AL CONTADO	
Fondos Públicos	Día 31.	Día 1.º
කියාසද · අපසමුගලකත ස\$ නි වියන පුලිණු දුක්වනුදුම්බරුද		
Serie 3, de 59.000 pesetas nominales	46'90	46*20-25-30-40-45-95 46*53-80-50-45
Idem E, de 25.000 id. id	47'05 47'60 52'80	46'50-60-65 47'10-47 0/0 51'55-75-30
Idem C. 4s 5.000 M. Id	56 0/0	52'8) 55'40-80-56 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	58*54	58'50 55'10-25-33-58'40
A plaze.	48 0/0	45 °75-80-50-70-65 45 °0/0-45 °90-80-85-95 fin cor. fir.
Bouds porgotus al A por 1400 outerior.		cambio m. 45'75
Serie F, de 24.000 peretas nominales	l	60°5°-60-51 0/0 61°20- 0-40-55-50
Idem E, de 12.000 id. id	6.405	68'%)-6'-61 0/0 61'50-6)
I iem D, de 6,000 id. id	60 ° 85	60'70-80'61'10-50-60
Idem B, de 2.000 id. id	64'80	65 0/0 65 0/0 64 59
Idem G y H, de 109 y 200 id. id	60'40	61 0/0-65 0/0-51 10
Idem de 100.000 fd. id.	60'15	6140-60 6140-40-60-56-55
A plazo	6.415	•
Boris B, do 25.000 poseins nominales	i >	
Idom D, de 12.500 id. id	•	4 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Idsm C, de 5.000 id. id	59'10 59'10	5845-53 0/0
Serie B, de 2 500 id. id	60 90	
En diferentes peries	59 0/0	•
Obligaciones del Tosoro al pertador con in- terés de 5 por 100 annal:		
Saria A. números 1 al 25.264	101.12	101415-20 101415-40
Serie B, números 1 ai 90.423 Obligaciones del Tesoro, de 500 pesatas, se-	101 10	101:10-40
bre la rente de Advanas, 5 per 100 anusi. amortizables en echo años uúms 1.000,000	74175	75'25-15
lders hasta 18.000 pesetas nominales	74'75	75 0/0-75'25-15
milleter "inotecarios de Cubs de 1886	59'8∂ 59'8)	59'90-60 0/0-60'15-80 60 0/0-60'25
idem hasta 19.000 pesetes nominales Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	48'10	48 0/0-48 10-25
Idem hasta 10.000 pesetas novainales	48'25	48 0/0-48'25-50-10
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100 Idem hasta 10.009 pesetas nominales	55 0/0 55 0/0	55°50 55°50
කියනයෙ 22% ඉදේහයනව්ය ස්ප 220 වූ දැනිය.	10495	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — 171.500 Cédulas hipotecarias al 4 por 100. — 64.009.	104 ' 25 99'19	,
Acciones del Banco de España	825 O/O	825 0/C-834 0/0 824'50-333'50
Idem Id. Id —Cantidades pequeñas	,	•
Liere de la Compañía arrendataria de Ta-	199 0/0	,
bacos.—Acciones ai portador	199 0/0	199 0/0

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Mayo de 1898

/	Douds perpetus al 4 por 100 experier.	á,	*
	Idem 1d. id. interior	4	· b
	Them amortizable al 2 per 100	ķ.	>
Fondos españoles		Š.	34
1	Them id. al & por 100 exterior	ş	*
/	Stationarda Cata	2	168 00
Fondos franceses.	8 per 100	敖	105.80
			106.10
	Consolidados inglases	6	111 81

Cambios officiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 46º25

Observatorio de Rindrid.

Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Junio de 1898

TEMPERATURA

		ALTURA	y humeda	y humedad del aire.		DIRECCION	
	HORAS	bardraotre reducida	TERM				
		& 0° y on milimetres	8000.	Enmode- side.	yelasod	le viente.	del ciel:
9	mañana dol día	704-55 704-52 704-03	18'4 20'5 25'8	10°0 12°5 14°2	s	idem Brisa	
6	de la tarde. de la tarde. de la noche.	703'32 703'15 703'84	25'4 23'0 20'2	13 8 14 0 11 4	NO	Caima.	Casi cub. Nuboso. M. nubose
•	Temperatu Idem id. de Dife Temperatu vegetal ó Idem minin	ne	al Sol, á a esfera d a cielo de	dos metro e cristal.	es de la i	ierra	7'6 21'0 33'2 65'5 32'3 42'2
	Velocidad o	os) haramátrís	en les d a. d.(mil	ltimas ve (fmetros).	inticuat	re horas	221 1'S
	ras dela Linvia en	nochs					. — 32

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrie sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península. á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete. el dia 1.º de Junio de 1898.

erdalidades	Altura baremétrica é 0° y al nivel del mar en milímetros.	ratura en grades centesi- males.	Direc- ción del viente.	del viento.	Estado del ciole.	Estade
g. Bebastiáz.	368'6	15′8		Brisa		
Bilbao	763'7	1544	NO	Calma.	Cubierto	idom.
Oviedo	762.9	18'4	0	Idem	Idem	ķ
Coruña (7h.). Santiago	763'0	18'5	NE	Viento.	Nuboso	>
Orense Vigo	763.0	15'8	NE	B.ª lig.ª	Idem	Trang.
Oporto Lisboa (8 h.) Sadajoz	761'0	18'6	NNO.	Id. fte	Despejade	idsm.
6. Fern. (7 h.)						
Sovilla	761'6	22'2	80	Calma.	Casi desp.".	2
Málaga	760.3	2018	SE	Viento.	Despejado	Tranq.
Granada	760'6	19.2	NE	Calma.	Idem	
Alicante	758 8	22'4	SE	Brisa	Idem	Trang.
Murcia	762'2	20.0	,	Calma	Idem	
Valencia	761'8	21.8	₩	ldom	Casi desp.º.	*
Paima Barcelona	761'2	20-2	so	Idem	Nuboso	Trang.
Teruel	760 6	184	5	Idem	Despejado	*
Zaragoza	76148	16'0	NO	B. lig a		te
Sorie	761'8	18'0	NNO	Calma	Idem	ì
Zurgos.	76≀5	18 8	E	Idem	M. nuboso.	*
Valladolid						
Salamanca	760'8	19'4		B. lig.	Muboso	t-
Segovia	759'0	20° 0	0	Brisa	Iden	9
Madrid	7596	2045	S	Calma.	Idem	
Hecorial	76818	2t . 0	NE	B " fte	Idem	>
Mindad Real.	Ì					
Albaceto	760'4	1952	sso	Id. Hg.	Despejado	,,
Paris	756 5	10.1	so	Brisa		*
Bris-Nez	7525	9.4	NO	Vientc.	1	
St. Mathicu.	7591	10.3	№NO	Brisa	1000000	Trade.
sla d'Aix	7 6 18	1265	1	Id. fto	1	
Biarrits	763'9	1848		Idem		idem.
Clermont		185	1	V.º fte.		'
Perpiñán	760'5	1519	0	1	Cubierto	ا منفحہ
Bicia	759' 4 757'6	14°4 15°0	NO	Id. fte Calma .	Brum 30 M. nuboso	
Mizs	760'8	17'7	s	B." lig."	1	
Roma	100-0	1 111	3	. کفید		
Liorna	1	1	1	1	1	1
Paiermo		1			Į	
Gagliari	1	Į.	ŧ	1	Į.	Į.

ANUNGIOS

Carla oficial de España para el año.

Carla de 1898.—Se halla de venta en el Ajmacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	
En rústica	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias un mes para los suscritores del extraciono y tres masses. cias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

SANTOS OEL DIA

San Marcelino y San Pedro, martires.

Cuarenta horas en la iglesia parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las nueve.-El angel caido. — Certamen nacional. — La buena sombra. — Concierto y baile andaluz. - El señor Joaquín.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - La revoltosa. - El mantón de manila. - El santo de la Isidra. - Las castañe-

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.— Quinta función de gala, en la que tomarán parte todas las novedades que han debutado recientemente.

TEATRO CIRCO DE COLÓN. — A las cuatro y media y nueve. — Dos magnificas funciones: la de por la tande dedicada á los niños a mitad de precio en todas las localidades; por la noche séptima representación de «El rey indio». Entrada general, 50 céntimos.

amprenda gria frade de M. Misuesa de los Mios. Migral dervest. 19 Baladone main al